



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 83 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas.-Resolución de concesión de aguas públicas, expte. E-3811/2011.....	2
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA. Dependencia del Área de Industria y Energía.-Corrección de errores advertidos en la relación de bienes y derechos afectados del anuncio publicado el 30 de marzo de 2021, BOP núm. 60, planta solar fotovoltaica PFV Ququima, tt.mm. Caniles y Baza	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación del Gobierno en Granada.-Expte. 14.105/AT y AAU/GR/063/20.....	8
Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Granada.-Modificación de Estatutos de la Federación Nacional de Trabajo y de la Asociación Internacional de Trabajadores de Granada (CNT-AIT Granada)	8
Modificación de estatutos de la Federación Provincial de Sindicatos de Granada de la Confederación General del Trabajo.....	9
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos.-Programa para plaza de Operario Tractorista ..	9

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos 26/20	10
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos 1021/20	10
Autos 579/20	11
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Ejecución 77/2020.....	11
Ejecución 45/2021	11

AYUNTAMIENTOS

ARMILLA.-Tasa de ayuda a domicilio, primer trimestre 2021	11
---	----

Concesión directa de subvenciones a comerciantes	12
BAZA.-Decreto 745/21, de modificación decreto de Alcaldía 1168/19.....	12
BÉRCHULES.-Aprobación definitiva del presupuesto general 2021.....	13
BUSQUÍSTAR.-Aprobación definitiva del presupuesto, ejercicio 2021	14
CÁÑAR.-Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, primer trimestre 2021	15
LAS GABIAS.-Corrección de errores del anuncio número 1.968, lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria plaza Auxiliar Administrativo	15
Bases y convocatoria de la bolsa de empleo, Notificador .	16
GRANADA. Delegación de Economía.-Aprobación definitiva de la ordenanza general de subvenciones.....	22
HUÉNEJA.-Organización municipal	32
HUÉTOR VEGA.-Concreción del uso pormenorizado Residencia Colectiva	33
ÍLLORA.-Información pública de inclusión de terrenos en Catálogo Montes Públicos Andalucía	33
JETE.-Cuenta general 2019.....	34
MOTRIL.-Información pública de la modificación del proyecto de actuación Centro de Interpretación de la Caña de Azúcar en N-323	34
ORCE.-Proyecto de actuación de construcción de nave para procesado de pimiento	34
PELIGROS.-Plan de Disposición de Fondos.....	34
QUÉNTAR.-Bases de la convocatoria para plaza de Administrativo, promoción interna	37
VILLAMENA.-Aprobación inicial de la modificación del presupuesto 4/2021.....	40
VILLANUEVA MESÍA.-Expte. 02/2021, de modificación de créditos al presupuesto 2021	41
LA ZUBIA.-Información pública de la cuenta general, ejercicio 2019.....	41
Cobranza del padrón de la tasa de cajeros automáticos, ejercicio 2020	41

NÚMERO 2.245

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS

Resolución de concesión de aguas públicas, expte. E-3811/2011

EDICTO

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº expediente: E-3811/2011

Peticionario: María Teresa Navarro Moreno

Uso: Abastecimiento

Volumen anual (m3/año): 650

Caudal concesional (l/s): 0,021

CAPTACIÓN:

- T.M.: Güéjar Sierra. Provincia: Granada

- Procedencia: aguas superficiales

- Cauce: Río Genil

- 1ª X UTM (ETRS89): 463689; Y UTM (ETRS89): 4110780

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 20 de abril de 2021.-La Jefa de Servicio, fdo.:
Elena López Navarrete.

NÚMERO 2.085

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

DEPENDENCIA DEL ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
GRANADA Y MÁLAGA

EDICTO

Corrección de errores del anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Granada por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública de la Planta Solar Fotovoltaica PFV QUQUIMA y SET QUQUIMA 220/30 kV, en los términos municipales de Caniles y Baza, provincia de Granada.

Advertidos errores en la relación de bienes y derechos afectados del anuncio publicado el 30 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 60, sección Anuncios Oficiales, páginas 2 a 8, relativo a la información pública de las solicitudes de Autorización Administrativa Previa, Declaración de Impacto Ambiental, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Utilidad Pública de la Planta Solar Fotovoltaica PFV QUQUIMA y SET QUQUIMA 220/30 kV, en los términos municipales de Caniles y Baza, provincia de Granada, promovida por Ququima Energy, S.L., se procede de nuevo a la publicación de la relación de bienes y derechos afectados corregida.

Asimismo, se ha detectado otro error en la publicación de referencia, página 2, antepenúltimo párrafo, vigésimo segunda línea,

Donde dice:

"Módulos fotovoltaicos (440 MWp): 568.176"

Debe decir:

"Módulos fotovoltaicos (440 Wp): 568.176"

Durante un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, que se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el citado plazo, el proyecto y el estudio de impacto ambiental podrán ser examinados, en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, sita en c/ Gran Vía, 50 18071 Granada. La documentación también se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos-ci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONES-ELECTRICAS.html

Granada, 13 de abril de 2021.-El Jefe de Dependencia de Industria y Energía. Subdelegación del Gobierno en Granada. José Luis Ruiz Guirao.

RELACIÓN DE BIENES y DERECHOS AFECTADOS

Núm Orden	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROP. PLENO DOMINIO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUM BRE (m²)
1	Granada	Baza	12	68	18024A01200068	Pastos	PEREZ BENITEZ JUAN FRANCISCO	1.111	0	0
2	Granada	Baza	12	167	18024A01200167	Labor secano	CEBACOR, SL	17.392	0	0
3	Granada	Baza	12	168	18024A01200168	Labor secano	CEBACOR, SL	476.783	0	0
4	Granada	Baza	12	194	18024A01200194	Labor secano	MARTINEZ ANGULO ANA MARIA	52.023	0	0
5	Granada	Baza	12	195	18024A01200195	Labor secano	ANGULO DIAZ ANTONIO /GUIRAO SANCHEZ ISABEL	19.365	0	0
6	Granada	Baza	12	209	18024A01200209	Labor secano	ANGULO DIAZ ANTONIO /GUIRAO SANCHEZ ISABEL	10.061	0	0
7	Granada	Baza	12	210	18024A01200210	Labor secano	FAGES MARTINEZ ANA	1.604	0	0
8	Granada	Baza	12	211	18024A01200211	Labor secano	CEBACOR, SL	3.464	0	0
9	Granada	Baza	12	212	18024A01200212	Labor secano	CEBACOR, SL	120.435	0	3378
10	Granada	Baza	12	214	18024A01200214	Labor secano	MARTINEZ CANO ANGEL	26.431	0	0
11	Granada	Baza	12	215	18024A01200215	Labor secano	GALLARDO HERAS MARCOS	16.472	0	0
12	Granada	Baza	12	216	18024A01200216	Labor secano	ANGULO ANGULO MARIA	18.386	0	0
13	Granada	Baza	12	217	18024A01200217	Labor secano	MARTINEZ ANGULO CORPUS	32.991	0	0
14	Granada	Baza	12	236	18024A01200236	Labor secano	PEREZ BENITEZ JUAN FRANCISCO	38.930	0	0
15	Granada	Baza	12	240	18024A01200240	Labor secano	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ANTONIO E ISABEL	8.936	0	0
16	Granada	Baza	12	241	18024A01200241	Labor secano	MOLINA MARTINEZ JOSE ANTONIO	16.821	0	0
17	Granada	Baza	12	244	18024A01200244	Labor secano	ANGULO ANGULO LEONIDA	31.587	0	0

RELACIÓN DE BIENES y DERECHOS AFECTADOS

Núm Orden	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROP. PLENO DOMINIO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUM BRE (m²)
18	Granada	Baza	12	245	18024A01200245	Labor secano	ANGULO CANO ELVIRA	28.997	0	0
19	Granada	Baza	12	248	18024A01200248	Labor secano	NAJAS CASTILLO PIEDAD/SAEZ FERNANDEZ DAVID	79.727	0	0
20	Granada	Baza	12	249	18024A01200249	Labor secano	NAJAS CASTILLO PIEDAD/SAEZ FERNANDEZ DAVID	38.735	0	0
21	Granada	Baza	12	250	18024A01200250	Pastos	MARTINEZ ANGULO JESUS	20.249	0	0
22	Granada	Baza	12	251	18024A01200251	Pastos	MARTINEZ ANGULO JESUS	14.644	0	0
23	Granada	Baza	12	252	18024A01200252	Labor secano	MARTINEZ MOLINA MARIA DE LAS MERCEDES	12.163	0	0
24	Granada	Baza	12	253	18024A01200253	Labor secano	MARTINEZ MOLINA MARIA DE LAS MERCEDES	19.300	0	0
25	Granada	Baza	12	254	18024A01200254	Labor secano	ANGULO ANGULO MOISES	43.183	0	0
26	Granada	Baza	12	255	18024A01200255	Labor secano	ANGULO ANGULO PEDRO	11.123	0	0
27	Granada	Baza	12	256	18024A01200256	Labor secano	MARTINEZ ANGULO CORPUS	7.201	0	0
28	Granada	Baza	12	257	18024A01200257	Labor secano	MARTINEZ ANGULO CORPUS	52.443	0	0
29	Granada	Baza	12	258	18024A01200258	Labor secano	MARTINEZ ANGULO ANA MARIA	56.147	0	0
30	Granada	Baza	12	259	18024A01200259	Pastos	MARTINEZ ANGULO ANA MARIA	3.630	0	0
31	Granada	Baza	12	260	18024A01200260	Labor secano	PEREZ BENITEZ JUAN FRANCISCO	81.551	0	0
32	Granada	Baza	12	261	18024A01200261	Labor secano	PEREZ BENITEZ JOSEFA	84.941	0	0
33	Granada	Baza	12	262	18024A01200262	Pastos	CASTILLO MOLINA JOSE	45.066	0	0

RELACIÓN DE BIENES y DERECHOS AFECTADOS

Núm Orden	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROP. PLENO DOMINIO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUM BRE (m²)
34	Granada	Baza	12	263	18024A01200263	Labor seco	MESAS MOLINA PILAR	42.479	0	0
35	Granada	Baza	12	264	18024A01200264	Labor seco	MARTINEZ ANGULO JESUS	89.402	0	0
36	Granada	Baza	12	265	18024A01200265	Labor seco	RECHE ANGULO MANUEL	51.937	0	0
37	Granada	Baza	12	266	18024A01200266	Labor seco	MARTINEZ RODRIGUEZ REMEDIOS	48.055	0	0
38	Granada	Baza	12	267	18024A01200267	Labor seco	MIRON GALLARDO FELICITA	69.636	0	0
39	Granada	Baza	12	268	18024A01200268	Labor seco	GALLARDO ANGULO MARIA	60.134	0	0
40	Granada	Baza	12	269	18024A01200269	Labor seco	TOMAS ANGULO ELENA	36.092	0	0
41	Granada	Baza	12	270	18024A01200270	Labor seco	GALLARDO ANGULO MARIA/ANGULO DIAZ ANTONIO	137.194	0	0
42	Granada	Baza	12	271	18024A01200271	Labor seco	GALLARDO BLANQUEZ JOSE MANUEL	51.266	0	0
43	Granada	Baza	12	272	18024A01200272	Labor seco	MARTINEZ ANGULO JESUS	10.738	0	0
44	Granada	Baza	12	273	18024A01200273	Frutales seco	NAVARRO GARCIA FEDERICO/NAVARRO PEREZ JOSE FRANCISCO	19.843	0	0
45	Granada	Baza	12	274	18024A01200274	Labor seco	MARTINEZ MOLINA MARIA DE LAS MERCEDES	14.810	0	0
46	Granada	Baza	12	275	18024A01200275	Labor seco	MARTINEZ ANGULO JESUS	13.709	0	0
47	Granada	Baza	12	276	18024A01200276	Almendra seco	MARTINEZ MOLINA JOSEFA/GALLARDO MARTINEZ JESUS	25.450	0	0
48	Granada	Baza	12	277	18024A01200277	Labor seco	CORONEL GARCIA PEDRO	21.257	0	0
49	Granada	Baza	12	306	18024A01200306	Labor seco	CEBACOR, SL	113	0	282

RELACIÓN DE BIENES y DERECHOS AFECTADOS

Núm Orden	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROP. PLENO DOMINIO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUM BRE (m²)
50	Granada	Baza	12	312	18024A01200312	Pastos	MARTINEZ CANO ANGEL	5.276	0	0
51	Granada	Baza	12	313	18024A01200313	Pastos	MARTINEZ CANO ANGEL	1.805	0	0
52	Granada	Baza	12	317	18024A01200317	Labor seco	CEBACOR, SL	4.957	0	0
53	Granada	Baza	12	9002	18024A01209002	Vía de Comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BAZA	6.022	0	0
54	Granada	Baza	12	9004	18024A01209004	Vía de Comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BAZA	8.572	0	54
55	Granada	Baza	12	9013	18024A01209013	Vía de Comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE BAZA	718	0	0
56	Granada	Caniles	3	19	18040A00300019	Labor seco	MARTINEZ NAVARRO PABLO	41.648	0	0
57	Granada	Caniles	3	20	18040A00300020	Labor seco	BLANQUE MESAS TOBALO	59.227	0	0
58	Granada	Caniles	3	22	18040A00300022	Labor seco	GALLARDO BLANQUEZ JUAN FERNANDO	40.918	0	0
59	Granada	Caniles	3	94	18040A00300094	Labor seco	GOMEZ MARTINEZ ANTONIA	7.547	0	0
60	Granada	Caniles	3	99	18040A00300099	Labor seco	GOMEZ MARTINEZ AMADOR	12.396	0	0
61	Granada	Caniles	3	100	18040A00300100	Labor seco	GOMEZ MARTINEZ REMEDIOS	66.607	0	0
62	Granada	Caniles	3	106	18040A00300106	Olivos regadío	SANCHEZ YESTE JOSE	53.416	0	0
63	Granada	Caniles	3	107	18040A00300107	Labor seco	SANCHEZ YESTE JOSE/MARTINEZ BLANQUEZ MARIA DEL CARMEN	22.470	0	0

RELACIÓN DE BIENES y DERECHOS AFECTADOS

Núm Orden	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROP. PLENO DOMINIO (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVIDUMBRE (m ²)
64	Granada	Caniles	3	108	18040A00300108	Labor seco	MARTINEZ BLANQUEZ MARIA DEL CARMEN/SANCHEZ YESTE JOSE	22.761	0	0
65	Granada	Caniles	3	109	18040A00300109	Labor seco	YESTE MOYA SERGIO	7.825	0	0
66	Granada	Caniles	3	110	18040A00300110	Olivos seco	YESTE MOYA SERGIO	19.868	0	0
67	Granada	Caniles	3	114	18040A00300114	Labor seco	GALLARDO BLANQUEZ JOSE	84	0	210
68	Granada	Caniles	3	115	18040A00300115	Labor seco	GALLARDO BLANQUEZ JOSE	54.244	0	0
69	Granada	Caniles	3	116	18040A00300116	Labor seco	GALLARDO BLANQUEZ JOSE	89.104	0	0
70	Granada	Caniles	3	117	18040A00300117	Labor seco	GALLARDO BLANQUEZ JUAN FERNANDO	11.696	0	0
71	Granada	Caniles	3	118	18040A00300118	Labor seco	BLANQUEZ SUAREZ MARINA	124.750	0	0
72	Granada	Caniles	3	119	18040A00300119	Labor seco	GALLARDO MANZANO JOSE MANUEL	21.685	0	0
73	Granada	Caniles	3	120	18040A00300120	Labor seco	BLANQUE MESAS TOBALO	20.523	0	0
74	Granada	Caniles	3	121	18040A00300121	Labor seco	HERNANDEZ SANTAMARIA ANGELA	45.357	0	0
75	Granada	Caniles	3	122	18040A00300122	Labor seco	RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO	47.770	0	0
76	Granada	Caniles	3	123	18040A00300123	Labor seco	RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO	29.207	0	0
77	Granada	Caniles	3	124	18040A00300124	Labor seco	GALLARDO BLANQUEZ JOSE	15.550	0	0
78	Granada	Caniles	3	125	18040A00300125	Labor seco	GOMEZ MARTINEZ REMEDIOS	8.447	0	0
79	Granada	Caniles	3	126	18040A00300126	Labor seco	GIRON GIRON FRANCISCO/TORRES MARTINEZ MARIA	11.291	0	0
80	Granada	Caniles	3	127	18040A00300127	Labor seco	GALLARDO BLANQUEZ JOSE	20.461	0	0

RELACIÓN DE BIENES y DERECHOS AFECTADOS

Núm Orden	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROP. PLENO DOMINIO (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	SERVIDUMBRE (m ²)
81	Granada	Caniles	3	128	18040A00300128	Labor seco	PERALES GARCIA TERESA	30.044	0	0
82	Granada	Caniles	3	129	18040A00300129	Labor seco	TORRES MARTINEZ MARIA	29.406	0	0
83	Granada	Caniles	3	130	18040A00300130	Labor seco	PERALES HERRERO MARIA ANTONIA	23.151	0	0
84	Granada	Caniles	3	131	18040A00300131	Labor seco	PERALES RUIZ FRANCISCO JAVIER	16.696	0	0
85	Granada	Caniles	3	132	18040A00300132	Labor seco	MORENO BLANQUEZ BLAS/CANO MOYA ANTONIA	23.070	0	0
86	Granada	Caniles	3	133	18040A00300133	Labor seco	GIRON GIRON FRANCISCO TORRES MARTINEZ MARIA	49.663	0	0
87	Granada	Caniles	3	134	18040A00300134	Labor seco	GIRON GIRON FRANCISCO/TORRES MARTINEZ MARIA	33.518	0	0
88	Granada	Caniles	3	135	18040A00300135	Labor seco	MARTINEZ RECHE ENCARNACION	36.549	0	0
89	Granada	Caniles	3	136	18040A00300136	Labor seco	RODRIGUEZ MARTINEZ ENCARNACION	16.717	0	0
90	Granada	Caniles	3	137	18040A00300137	Labor seco	MARTINEZ QUESADA RAUL	63.607	0	0
91	Granada	Caniles	3	138	18040A00300138	Olivos regadío	PERALES CASTILLO MARIA PERALES LOZANO FRANCISCO	12.165	0	0
92	Granada	Caniles	3	139	18040A00300139	Labor seco	RODRIGUEZ SANCHEZ BERNARDO	13.488	0	0
93	Granada	Caniles	3	140	18040A00300140	Labor seco	MARTINEZ ANGULO FELIX	23.828	0	0
94	Granada	Caniles	3	149	18040A00300149	Olivos regadío	PERALES CASTILLO MARIA/PERALES LOZANO FRANCISCO	7.651	0	0

RELACIÓN DE BIENES y DERECHOS AFECTADOS

Núm Orden	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROP. PLENO DOMINIO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUM BRE (m²)
95	Granada	Caniles	3	150	18040A00300150	Labor seco	MARTINEZ CANO MARIA DOLORES	8.870	0	0
96	Granada	Caniles	3	151	18040A00300151	Labor seco	MOYA CAMPOY MANUEL	6.826	0	0
97	Granada	Caniles	3	152	18040A00300152	Labor seco	MARTINEZ CANO ANGEL	14.269	0	0
98	Granada	Caniles	3	153	18040A00300153	Labor seco	RODRIGUEZ CAMPOY MARIA REMEDIOS	13.402	0	0
99	Granada	Caniles	3	154	18040A00300154	Labor seco	SANCHEZ MARTINEZ MANUELA/RODRIGUEZ CAMPOY VICTOR MANUEL	28.408	0	0
100	Granada	Caniles	3	155	18040A00300155	Labor seco	GIRON GIRON FRANCISCO/TORRES MARTINEZ MARIA	171.992	0	0
101	Granada	Caniles	3	156	18040A00300156	Labor seco	GIRON GIRON FRANCISCO/TORRES MARTINEZ MARIA	76.306	0	0
102	Granada	Caniles	3	157	18040A00300157	Labor seco	RECHE SOLA ANTONIO	24.221	0	0
103	Granada	Caniles	3	158	18040A00300158	Labor seco	BLANQUE MESAS TOBALO	60.492	0	0
104	Granada	Caniles	3	159	18040A00300159	Labor seco	RODRIGUEZ SANCHEZ PABLO	45.319	0	0
105	Granada	Caniles	3	160	18040A00300160	Labor seco	BLANQUE MESAS TOBALO	190.230	0	774
106	Granada	Caniles	3	161	18040A00300161	Pastos	BLANQUEZ MESAS ANA/BLANQUEZ MESAS JUAN/BLANQUE MESAS TOBALO	2.645	0	0
107	Granada	Caniles	3	162	18040A00300162	Labor seco	BLANQUE MESAS TOBALO	58.956	0	0
108	Granada	Caniles	3	163	18040A00300163	Labor seco	BLANQUE MESAS TOBALO	19.870	0	0
109	Granada	Caniles	3	164	18040A00300164	Labor seco	BLANQUE MESAS TOBALO	27.868	0	0

RELACIÓN DE BIENES y DERECHOS AFECTADOS

Núm Orden	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROP. PLENO DOMINIO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUM BRE (m²)
110	Granada	Caniles	3	165	18040A00300165	Olivos regadío	SANCHEZ RODRIGUEZ LORENZO	81.537	0	0
111	Granada	Caniles	3	166	18040A00300166	Labor seco	MARTINEZ MOYA JOSE MARIA	23.370	0	0
112	Granada	Caniles	3	167	18040A00300167	Labor seco	MARTINEZ CANO MARIA DOLORES	25.099	0	0
113	Granada	Caniles	3	168	18040A00300168	Labor seco	SANCHEZ SANCHEZ JULIAN	21.063	0	0
114	Granada	Caniles	3	169	18040A00300169	Labor seco	MIRON FERNANDEZ JOSE LUIS	641	0	0
115	Granada	Caniles	3	170	18040A00300170	Labor seco	SANCHEZ SANCHEZ JULIAN	18.935	0	0
116	Granada	Caniles	3	171	18040A00300171	Labor seco	MARTINEZ GALLARDO MARIA ROSARIO	12.749	0	0
117	Granada	Caniles	3	172	18040A00300172	Labor seco	PEREZ BENITEZ JOSEFA	7.805	0	0
118	Granada	Caniles	3	173	18040A00300173	Labor seco	GIRON GIRON FRANCISCO/TORRES MARTINEZ MARIA	27.025	0	0
119	Granada	Caniles	3	174	18040A00300174	Labor seco	RODRIGUEZ MARTINEZ MARIA ASCENSION	13.910	0	0
120	Granada	Caniles	3	175	18040A00300175	Labor seco	MARTINEZ MARTINEZ ELOY	12.313	0	0
121	Granada	Caniles	3	176	18040A00300176	Labor seco	MARTINEZ CANO ANGEL	10.349	0	0
122	Granada	Caniles	3	185	18040A00300185	Labor seco	BLANQUEZ REQUENA MARIA DEL CARMEN	165.250	0	6549
123	Granada	Caniles	3	193	18040A00300193	Labor seco	GALLARDO BLANQUEZ JUAN FERNANDO	1.223	0	0
124	Granada	Caniles	3	194	18040A00300194	Labor seco	BLANQUE MESAS TOBALO	1.492	0	0
125	Granada	Caniles	3	195	18040A00300195	Labor seco	MARTINEZ HINOJO ILUMINADA	5.506	0	0

RELACIÓN DE BIENES y DERECHOS AFECTADOS

Núm Orden	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROPIACIÓN PLENO DOMINIO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUMBRE (m²)
126	Granada	Caniles	3	196	18040A00300196	Labor secano	MARTINEZ HINOJO ILUMINADA	6.297	0	0
127	Granada	Caniles	3	200	18040A00300200	Pastos	GALLARDO BLANQUEZ JOSE	226	0	564
128	Granada	Caniles	3	331	18040A00300331	Labor secano	CEBACOR, SL	30.347	0	294
129	Granada	Caniles	3	332	18040A00300332	Labor secano	CEBACOR, SL	24.980	0	0
130	Granada	Caniles	3	333	18040A00300333	Labor secano	FAGES MARTINEZ ANA	53.295	0	0
131	Granada	Caniles	3	334	18040A00300334	Pastos	FAGES MARTINEZ ANA	558	0	0
132	Granada	Caniles	3	348	18040A00300348	Labor secano	CEBACOR, SL	14.960	0	0
133	Granada	Caniles	3	352	18040A00300352	Pastos	MARTINEZ HINOJO ILUMINADA	56	0	141
134	Granada	Caniles	3	354	18040A00300354	Pastos	BLANQUEZ MESAS ANA	44	0	111
135	Granada	Caniles	3	357	18040A00300357	Labor secano	SANCHEZ SANCHEZ JULIAN	20.675	0	0
136	Granada	Caniles	3	358	18040A00300358	Labor secano	SANCHEZ SANCHEZ JULIAN	27.926	0	0
137	Granada	Caniles	3	364	18040A00300364	Labor secano	GALLARDO BLANQUEZ JUAN FERNANDO	56.702	0	0
138	Granada	Caniles	3	365	18040A00300365	Labor secano	GALLARDO BLANQUEZ JOSE	56.104	0	0
139	Granada	Caniles	3	366	18040A00300366	Labor secano	GALLARDO BLANQUEZ JUAN FERNANDO	13.565	0	0
140	Granada	Caniles	3	390	18040A00300390	Labor secano	MARTINEZ NAVARRO PABLO	141.558	0	0
141	Granada	Caniles	3	391	18040A00300391	Labor secano	MARTINEZ NAVARRO PABLO	61.897	0	0
142	Granada	Caniles	3	9008	18040A00309008	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MA	55	0	138

RELACIÓN DE BIENES y DERECHOS AFECTADOS

Núm Orden	PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REF. CATASTRAL	USO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPROPIACIÓN PLENO DOMINIO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	SERVIDUMBRE (m²)
143	Granada	Caniles	3	9009	18040A00309009	Vía de Comunicación dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	3.306	0	0
144	Granada	Caniles	3	9011	18040A00309011	Vía de Comunicación dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	3.204	0	0
145	Granada	Caniles	3	9012	18040A00309012	Vía de Comunicación dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	4.218	0	0
146	Granada	Caniles	3	9014	18040A00309014	Vía de Comunicación dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	6.780	0	0
147	Granada	Caniles	3	9021	18040A00309021	Vía de Comunicación dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	56	0	141
148	Granada	Caniles	3	9022	18040A00309022	Vía de Comunicación dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	3.067	0	0
149	Granada	Caniles	3	9023	18040A00309023	Vía de Comunicación dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	1.903	0	0
150	Granada	Caniles	3	9027	18040A00309027	Vía de Comunicación dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	1.209	0	0
151	Granada	Caniles	3	9030	18040A00309030	Vía de Comunicación dominio público	AYUNTAMIENTO DE CANILES	1.872	0	0

NÚMERO 2.001

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA**

Información pública, expte.: 14.105/AT y AAU/GR/063/20

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 14.105/AT y AAU/GR/063/20.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y los artículos 19 y 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se somete al trámite de información pública la petición de autorización ambiental unificada, autorización administrativa previa y autorización de construcción correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Cornisa Solar, S.L., con domicilio en c/ Villanueva 2, planta SM, de Madrid C.P. 28.001 y CIF: B88246194.

Emplazamiento: La planta fotovoltaica se sitúa en las parcelas 64, 65 y 66 del polígono 9, su línea subterránea de media tensión hasta la Set privativa discurre por caminos existentes y linderos de parcelas y la Set privativa se sitúa en la parcela 18 del polígono 7, en el T.M. de Ventas de Huelma, en la provincia de Granada.

Características: Planta Solar Fotovoltaica "Cornisa Solar" de 50 MWp, su línea subterránea de media tensión y la posición de transformación 30/220 KV en Set FV Caparacena. La planta está formada por generadores fotovoltaicos sobre estructura con seguimiento a un eje horizontal, con rango de seguimiento $\pm 60^\circ$. El campo solar fotovoltaico está constituido por 105.248 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 475 kWp de potencia máxima, modelo Canadian Hiku5 CS3Y-475M 1500 V o similar, agrupados en cadenas de módulos fotovoltaicos en serie. Se instalarán 14 inversores de 3125 kVA de potencia en corriente alterna, modelo SG3125HV-MV-20 de SunGrow o similar, formando 6 estaciones de transformación de 6.250 kVA y 7.138 kWp cada una, agrupando 2 inversores, un transformador a 30 kV y celdas de línea y protección, más una estación de transformación de características similares con potencia 6.250 kVA y 7.163 kWp. Todos ellos serán regulados para disponer en el punto de conexión de 40 MW nominales. Se dispondrá de 2 circuitos independientes subterráneos de media tensión con conductores AL RHZ1 18/30 kV o similar que unen las estaciones de transformación con el centro de seccionamiento dentro de la propia planta. Además, se dispondrá de 3 circuitos subterráneos de media tensión con conducto-

res AL RHZ1 18/30 kV o similar que une el centro de seccionamiento con la subestación de 400 mm² sección en aluminio, con una longitud de 4.272 metros.

La parte privativa de la Set FV Caparacena estará formada por un parque de 220 kV con una posición de línea-Trafo; un parque de 30 kV con una posición de transformación 9 posiciones de línea, 1 posición de SSAA, 1 posición de celdas de medida, 1 barra colectora y 1 posición de baterías de condensadores; 1 unidad transformadora de 140 MVA; y 1 posición de reserva.

Presupuesto de ejecución material: 19.817.586,59 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos>, o para aquellas personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración de forma presencial en esta Delegación, sita en c/ Joaquina Eguaras, nº 2 solicitando cita previa en el teléfono 955063910, o en el email buzon-web.sac.cefta@juntadeandalucia.es y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 5 de abril de 2021.- El Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, fdo.: Antonio Jesús Granados García.

NÚMERO 2.258

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE GRANADA
CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE GRANADA

Modificación estatutos de la Federación Nacional de Trabajo y de la Asociación Internacional de Trabajadores de Granada (CNT-AIT Granada)

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este centro y a las 23:13 horas del día 07-04-2021, ha sido depositada la modificación de los estatutos de la Confederación Nacional de Trabajo y de la Asociación Internacional de Trabajadores de Granada (CNT-AIT Granada) siendo firmantes de la modificación: D. Alfonso Lázaro de la Fuente, D. Sergio López de Jorge, Dª Julia Fernández Lara, Dª Elisabeth Morales Caba, D. José Contero Hurtado, Dª Patricia Salas Aguilar y Dª Carmen Álvarez Tola.

- ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial

- ÁMBITO PROFESIONAL: Las/os trabajadoras/es manuales o intelectuales, en activo, en paro o que hayan cesado en su actividad, los/as estudiantes, así como las/os trabajadoras/es autónomas/os que no tengan asalariadas/os a su cargo, independientemente de sus creencias políticas, religiosas o filosóficas.

Granada, 23 de abril de 2021.-El Jefe del Servicio de Administración Laboral, fdo.: Jesús Navajas Trujillo.

NÚMERO 2.259

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO,
FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO,
TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA,
CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES DE GRANADA
CENTRO DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y
CONCILIACIÓN DE GRANADA

Modificación estatutos de la Federación Provincial de Sindicatos de Granada de la Confederación General del Trabajo

ANUNCIO

En cumplimiento del art. 13º del R.D. 416/2015, de 29 de mayo, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este centro y a las 11:00 horas del día 06-04-2021, ha sido depositada la modificación de los estatutos de la Federación Provincial de Sindicatos de Granada de la Confederación General del Trabajo siendo firmantes del Acta de modificación: D. Eduardo Aragón Ledesma y D. José Antonio Manzano Ródenas.

- ÁMBITO TERRITORIAL: Provincial
- ÁMBITO PROFESIONAL: Trabajadores y trabajadoras manuales o intelectuales, en activo o desempleo y pensionistas o estudiantes, así como los trabajadores y trabajadoras autónomos que no tengan personas asalariadas a su cargo.

Granada, 23 de abril de 2021.- El Jefe del Servicio de Administración Laboral, fdo.: Jesús Navajas Trujillo.

NÚMERO 2.325

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

EDICTO

Expte.: 2020/PES_01/006311

Resolución de la Delegación de Recursos Humanos por la que se aprueba el programa que ha de regir en las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Ope-

rario Tractorista (Agrupaciones Profesionales), de la Subescala Servicios Especiales, personal de oficios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en el art. 8 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en los arts. 34 y 100.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Aprobar el programa que ha de regir en las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Operario Tractorista (Agrupaciones Profesionales), de la Subescala Servicios Especiales, personal de oficios y que figura como anexo a la presente resolución.

Así lo resuelve y firma don José García Giralte, Diputado Delegado de Recursos Humanos, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución núm. 2740, de 9 de julio de 2019, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

ANEXO I

Programa

I. Grupo de materias comunes

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. El municipio: Organización y competencias municipales. La Provincia: Organización, competencias.

2. Los empleados públicos. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos.

II. Grupo de materias específicas

3. Máquinas agrícolas de accionamiento y tracción. Historia y evolución. Clasificación. Utilidades de las máquinas. Funcionamiento del motor diésel. Transmisión de potencia. Control de los elementos de ejecución del trabajo. Funcionamiento de las máquinas de accionamiento y tracción. Normativa de seguridad en el manejo de las máquinas agrícolas.

4. Materiales y herramientas para el mantenimiento de las máquinas agrícolas de accionamiento y tracción. Operaciones de mantenimiento. Aplicación de la normativa básica de seguridad, y protección medioambiental.

5. Manejo y mantenimiento de equipos de suelo: suelos como soporte de la acción de los equipos de preparación del suelo. Selección de los equipos del suelo. Mantenimiento, preparación y manejo de los equipos. Aplicación de la normativa básica de seguridad, y protección medioambiental.

6. Equipos de Siembra y Plantación. Material vegetal para siembra y plantación. Selección de los equipos de siembra y plantación. Mantenimiento, preparación y manejo. Aplicación de la normativa básica de seguridad, y protección medioambiental.

7. Equipos de realización de Cuidados Culturales. Cuidados culturales. Selección de los equipos para efectuar cuidados culturales. Mantenimiento, preparación y manejo de equipos para efectuar cuidados culturales. Aplicación de la normativa básica de seguridad, y protección medioambiental.

8. Equipos de aplicación de fertilizantes y fitosanitarios. Productos. Selección, Mantenimiento y preparación y manejo de los equipos de aplicación de fertilizantes y fitosanitarios. Aplicación de la normativa básica de seguridad, y protección medioambiental.

9. Equipos de recolección de productos agrarios. Productos agrarios susceptibles de ser recogidos con medios mecánicos, selección de los equipos, mantenimiento, preparación y manejo de los equipos de recolección.

10. Equipos de carga, descarga y transporte de productos agrarios. Productos agrarios susceptibles de ser cargados, transportados y descargados con medios mecánicos, selección, mantenimiento, preparación y manejo de equipos.

Granada, 20 de abril de 2021.-El Diputado Delegado de Recursos Humanos, fdo.: José García Giralte. La Secretaría, fdo.: María Teresa Martín Bautista.

NÚMERO 2.339

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

EDICTO

Notificación auto aclaración sentencia
Procedimiento: despidos/ceses en general 26/2020
Negociado: L.
N.I.G.: 1808744420200000099
De: D^a Carmen de la Higuera Rueda
Abogado: Rafael Martínez de las Heras
Contra: Garci Tintorerías, S.L.
Procedimiento: r. cantidad nº 26/20

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento nº 26/20 contra Garci Tintorerías, S.L., en el que se dictado -Auto de aclaración de sentencia- de fecha 19/04/21; haciéndose saber que contra dicho auto no cabe recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución Sentencia rectificada.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Garci Tintorerías, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 29 de abril de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 2.241

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos 1021/20

EDICTO

D^a María Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos 1021/20 sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de D^a María José Iglesias Ruiz contra Hostelería Carril del Picón, S.L., en la que por diligencia de Ordenación de fecha 23/04/21 se ha acordado citar a Hostelería Carril del Picón, S.L., como parte demandada, por tener paradero desconocido para que comparezca el día 13 de septiembre de 2021 a las 12:00 horas, para asistir a juicio que tendrá lugar ante este Juzgado situado en Avenida del Sur 5, 3^a planta y con los medios de prueba de que intente valerse: se le hace saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado y con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Y para que sirva de citación en forma a Hostelería Carril del Picón, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 23 de abril de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 2.261

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA**EDICTO**

Procedimiento: Ordinario 579/2020

Negociado: AV

N.I.G.: 1808744420200003956

De: D^a Sandra Moral Quirós

Abogado: María Araceli Rodríguez Barrancos

Contra: Arte y Vida Publicaciones, SLU.

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 579/2020 se ha acordado citar a Arte y Vida Publicaciones, SLU, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 de octubre de 2021, a las 11,20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, situado en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial y aporte la documental solicitada por la parte actora.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Arte y Vida Publicaciones, SLU, con último domicilio conocido en Polígono Asegra, Avda. Granada, 19-bajo Peligros (Granada) se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 15 de abril de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 2.262

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Ejecución 77/2020***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 77/2020, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Antonio Rodríguez González,

Mamerto Aguaza Díaz, Manuel Martos Correa, Salvador Moreno Estévez y Francisco José Díaz Martín contra Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado decreto de insolvencia provisional de la empresa ejecutada.

Y para que sirva de notificación en forma a Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOP de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 20 de abril de 2021.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.263

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Ejecución 45/2021***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 45/2021, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Mario José León Gómez contra Gestión y Desarrollo Alhambra, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestión y Desarrollo Alhambra, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOP de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 14 de abril 2021.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.278

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)*Tasa ayuda a domicilio correspondiente al primer trimestre 2021***EDICTO**

Confeccionados el padrón cobratorio por la tasa de ayuda a domicilio correspondiente al primer trimestre

del ejercicio 2021, se exponen al público por espacio de quince días para audiencia de reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en referencia al art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá desde el 22 de abril hasta el 25 de junio del 2021.

El pago de los recibos se podrá efectuar en cualquier entidad bancaria colaboradora.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Armilla, 16 de abril de 2021.-La Concejala Delegada del Área de Economía y Hacienda, Decreto 2019/901-ALC de fecha 24 de junio.

NÚMERO 2.344

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Concesión directa de subvenciones a comerciantes

EDICTO

Por Junta de Gobierno Local, de 23 de abril de 2021, se han aprobado las Terceras Normas Especiales reguladoras de la convocatoria para la concesión con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico, de ayudas para el impulso de la actividad económica en Armilla, dirigidas a paliar los efectos económicos originados por la crisis sanitaria del COVID-19, con un gasto de 195.000,00 euros.

Dichas normas reguladoras, así como los anexos necesarios, se encuentran disponibles en la web www.armilla.es y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Armilla (<https://sede.armilla.es>).

El plazo de solicitud será de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación en el BOP.

Armilla, 27 de abril de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Dolores Cañavate Jiménez.

NÚMERO 2.264

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Decreto 745/21, de modificación Decreto Alcaldía 1168/19

EDICTO

DECRETO Nº 745/21

UNIDAD SECRETARÍA GENERAL.

ASUNTO: Modificación del Decreto 1168/19, de 17 de junio de 2019, sobre constitución de la Junta de Gobierno Local, Delegación de Competencias en dicho Órgano, Nombramiento de Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, y constitución de las distintas Áreas y/o Unidades de este Ayuntamiento.

Resultando que por Decreto de la Alcaldía nº 1168/19, de 17 de junio de 2019, se constituyó la Junta de Gobierno Local, se delegó competencias en dicho Órgano, se nombró a los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, así como se constituyeron las distintas Áreas y/o Unidades de este Ayuntamiento y Presidencia de las Comisiones Informativas.

Resultando que por el Pleno de la Corporación, con fecha 15 de abril de 2021, se efectúa el nombramiento de este Alcalde, y que se considera conveniente efectuar distintas modificaciones en cuanto a nombramientos de Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, nombramientos de los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como en las distintas Áreas y/o Unidades Municipales, para la gestión de los servicios administrativos de esta Corporación.

Considerando lo dispuesto en los arts. 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; arts. 38, 41.2, 43 a 45, 46 a 48, 52 a 53; 112 a 113; 114 a 118; 120 a 121 y 125 del R.O.F.R.J.E.L.; y arts. 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Alcaldía

RESUELVE:

1. Mantener la composición de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con ocho miembros, por lo que la misma quedará integrada por el Alcalde y siete Concejales.

2. Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D^a Yolanda Fernández Moreno
- D^a Mariana Palma Murcia
- D. Alfredo Alles Landa
- D^a Gemma Pérez Castaño
- D. Juan Francisco Valero Padilla
- D^a María Isabel Cano Ruiz
- D^a Purificación Corbalán Vacas

3. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todas las semanas, en los días viernes, a las 12:00 horas. si el viernes fuese fiesta, la sesión se celebrará el día hábil anterior.

4. Mantener las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local contempladas en el Decreto de la Alcaldía nº 1168/19, sin perjuicio de su atribución propia de asistencia permanente al Alcalde. No obstante, esta Alcaldía podrá avocar, en cualquier momento, la competencia para el conocimiento y resolución de asuntos concretos relacionados con las competencias delegadas con arreglo a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local, que, a continuación se relacionan, y por el orden que se indica:

- 1º Teniente de Alcalde: Dª Yolanda Fernández Moreno

- 2º Teniente de Alcalde: D. Alfredo Alles Landa

- 3º Teniente de Alcalde: Dª Mariana Palma Murcia

- 4º Teniente de Alcalde: Dª Gemma Pérez Castaño

- 5º Teniente de Alcalde: D. Juan Francisco Valero Padilla

- 6º Teniente de Alcalde: Dª Maribel Cano Ruiz

- 7º Teniente de Alcalde: Dª Purificación Corbalán Vacas

6. Modificar las Áreas y/o Unidades de este Ayuntamiento, en orden a la organización de los servicios administrativos de la Corporación, quedando de la siguiente manera:

- Área de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

- Área de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano y Estadística, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Parque Móvil; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil.

- Área de Empresa y Empleo, Economía y Hacienda, Contratación, Responsabilidad Patrimonial y Consumo, Cementerio; Comercio, Turismo y Participación Ciudadana; Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente, Recogida de Animales.

- Área de Bienestar Social, Igualdad, Mujer; Salud; Deporte y Juventud

7. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas en favor de los Concejales que, a continuación se relacionan, comprendiendo tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general. Se excluye expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Dª Gemma Pérez Castaño: Área de Urbanismo, Vivienda, Obras y Planificación Urbanística; Patrimonio y Conjunto Histórico; Mantenimiento, Barrios y Anejos, Parques y Jardines; y Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos

- Dª Yolanda Fernández Moreno: Área de Gobernación, Personal, Educación, Oficina Atención al Ciudadano

y Estadística, Mantenimiento y Limpieza de Edificios Públicos; Cultura y Festejos; Transparencia; Parque Móvil; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil.

- D. Alfredo Alles Landa: Área de Empresa y Empleo, Economía y Hacienda, Contratación, Responsabilidad Patrimonial y Consumo, Cementerio; Comercio, Turismo y Participación Ciudadana; Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente, Recogida de Animales.

- Dª Mariana Palma Murcia: Área de Bienestar Social, Igualdad, Mujer; Salud; Deporte y Juventud

8. Efectuar las siguientes delegaciones específicas, en los servicios que, a continuación se relacionan, a favor de los Concejales que se detallan, comprendiendo tanto la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes. Se excluye expresamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo, el Concejale que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

- D. José Antonio López Cañadas: Mantenimiento, Limpieza y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos; Tráfico, Movilidad y Seguridad Ciudadana; Servicio Contra Incendios, Salvamento y Protección Civil y Parque Móvil.

- Dª María Isabel Cano Ruiz: Cultura y Festejos.

- D. Antonio Vallejo Magdaleno: Deporte y Juventud.

- Dª Mª Carmen González Sánchez: Comercio, Turismo y Participación Ciudadana.

- D. Juan Francisco Valero Padilla: Agricultura, Ganadería y Aguas de Riego, Medio Ambiente y Recogida de Animales.

- Dª Purificación Corbalán Vacas: Barrios y Anejos, Parques y Jardines.

9. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo momento de la firma de este Decreto.

Así lo manda y firma Su Señoría, el Alcalde-Presidente, D. Manuel Gavilán García, en Baza, a 16 de abril de 2021, de todo lo cual yo, la Secretaria accidental, doy fe. El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García; la Secretaria acc., fdo.: Mª Antonia Lobato García

Baza, 19 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 2.327

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto general 2021

EDICTO

D. Ismael Padilla Gervilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicado en el B.O.P. núm. 63, de fecha 6 de abril de 2021, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General del Municipio de Bérchules, Bases de ejecución y Plantilla para el ejercicio 2021, se considera elevado a definitivo y se procede a publicarlo resumido a nivel de capítulos, así como la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Igualmente según lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público el régimen de dedicación y de indemnizaciones de los cargos electos de este Ayuntamiento aprobado con dicho Presupuesto.

1. Presupuesto municipal para 2021 que se aprueba.

RESUMEN ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
I	IMPUESTOS DIRECTOS	189.132,42 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00 €
III	TASAS, P. P. Y OTROS INGRESOS	140.360,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	502.253,67 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	8.010,00 €
	OPERACIONES CORRIENTES	849.756,09 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	146.251,93 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	146.251,93 €
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS 2021	996.008,02 €
I	GASTOS DE PERSONAL	477.951,72 €
II	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	266.303,48 €
III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.617,92 €
	OPERACIONES CORRIENTES	781.873,12 €
VI	INVERSIONES REALES	214.134,90 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	214.134,90 €
	TOTAL ESTADO DE GASTOS 2021	996.008,02 €

2. Relación de plazas que integran la plantilla y que se aprueba.

FUNCIONARIOS

Nº / DENOMINACIÓN / ESCALA SUBESCALA / GRUPO / NIVEL C.D. / C. ESPEF.

1 Secretaría-Intervención / A1 / 26 / 6.614,16 euros

1 Auxiliar Administrativo / C2 / 18 / 1.790,74 euros

Total funcionarios: 2

LABORALES FIJOS

PUESTO TRABAJO / MODALIDAD

1 Auxiliar Administrativo / Jornada completa vacante

1 Oficial 1ª Servicios M. / Jornada completa

1 Peón de Servicios M./Limpieza / Jornada completa

1 Conductor/Recogida R.S.U. / Jornada completa vacante

Total laborales fijos: 4

LABORALES CONTRATADOS

PUESTO TRABAJO / MODALIDAD

1 Peón Servicios Múltiples/EDAR / Jornada completa

1 Limpiador/a Edificios / Jornada completa

8 Asistente Ayuda Domicilio / Tiempo parcial

1 Animador/a Deportivo / Tiempo parcial

Total laborales eventuales: 11

INTERINOS POR PROGRAMAS

1 Monitor/a Guadalinfo / Tiempo parcial

1 Técnico/a Inclusión Social / Tiempo parcial

1 Técnico/a Agente Sociocultural / Jornada completa

Total Interinos por programas: 3

- MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

- Dedicación parcial 75%: Alcaldía; 26.500,00 euros brutos anuales.

- Dedicación parcial 25%: Primer Teniente Alcalde; 9.000,00 euros brutos anuales.

- Asistencia a Plenos de los concejales: 60 euros.

- Dietas y gastos de desplazamiento: las correspondientes al Grupo 2 de la legislación estatal vigente.

De conformidad con lo Dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en los plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bérchules, 28 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 2.274

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2021

EDICTO

D. Joaquín Álvarez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busquístar,

HACE SABER: Habiendo finalizado el plazo para presentación de reclamaciones, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2021, publicado en el B.O.P. núm. 61 de fecha 31 de marzo de 2021, relativo a la aprobación inicial del presupuesto ordinario, bases para su ejecución y plantilla orgánica del personal para el ejercicio de 2021, sin que se haya formulado reclamación alguna, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, lo que se hace público a los efectos legales, con la publicación en el B.O.P. del resumen por capítulos y plantilla de personal:

**PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO PARA 2021
QUE SE APRUEBA.**

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS

Capítulo I. Impuestos directos	102.399,79 €
Capítulo II. Impuestos indirectos	1.291,15 €
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	51.567,28 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	306.796,16 €
Capítulo V. Ingresos patrimoniales	474,92 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	125.635,85 €
Total	588.165,15 €

RESUMEN POR CAPÍTULO DE GASTOS

Capítulo I. Gastos de personal	178.989,05 €
Capítulo II. Gastos bienes y servicios	188.148,94 €
Capítulo III. Gastos financieros	1.150,00 €
Capítulo IV. Transferencias corrientes	27.732,21 €
Capítulo VI. Inversiones reales	192.144,95 €
Total	588.165,15 €

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

Con Habilitación Nacional.

Exento por resolución de 10 de enero 2006 de la Dirección General de Función Pública.

De Administración General.

1. Administr. de Administración General, grupo C, nivel CD 22, cubierto por funcionario de Carrera.

De Administración Especial.

2. Arquitecto Técnico, grupo A2, nivel CD 22, funcionario interino, cubierto, tiempo parcial 25% jornada de trabajo.

Personal Laboral.

3. Operario Servicios Múltiples, grupo E, nivel CD 13, cubierto con carácter Laboral interino, a tiempo completo.

4. Limpiadora Dependencias Municipales, a tiempo indefinido a tiempo parcial de 21 horas semanales.

5. Limpiadora Dependencias Municipales, régimen laboral, vacante, tiempo parcial 21 horas semanales.

De conformidad con el art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se reconocen las siguientes retribuciones e indemnizaciones:

- Gastos de desplazamiento: 0,19 euros/km automóviles y 0,078 euros/km motocicletas.

- Dietas: Por manutención: 37,40 euros por dieta entera y 18,70 por media dieta. Por alojamiento: 65,97 euros.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los arts. 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Busquístar, 26 de abril de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 2.285

AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

Aprobación padrón agua, basura y alcantarillado primer trimestre 2021

EDICTO

D. Manuel Álvarez Guerrero, Alcalde del Ayuntamiento de Cáñar,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 23/2021 de fecha 26/04/2021, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa de agua, basura y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2021.

A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de 15 días para quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por conveniente, tengan.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáñar, 26 de abril de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 2.355

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Corrección de errores anuncio número 1968

EDICTO

Dª Merinda Sádaba Terribas, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas,

HACE SABER: Habiéndose detectado error en el Decreto 2021/00594, de fecha 12 de abril de 2021, de la Alcaldía, por el que se aprueba en su punto primero la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convoca-

toria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias, y que ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, número 73, de fecha 20 de abril de 2021 (anuncio número 1968).

Resultando que ha quedado acreditada dicha circunstancia ya que consta solicitud de la interesada el día 26 de abril de 2021 (número de registro 5794) donde se expone el error administrativo.

Considerando el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con respecto a la competencia para dictar la presente, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO. Rectificar el Decreto número 2021/00594, de fecha 12 de abril de 2021, de la Alcaldía, en el apartado primero, en los términos siguientes:

Donde dice:

Ruiz Soto Elvira ***6883**

Debe decir:

Soto Ruiz Elvira ***6883**

SEGUNDO. Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>, sin que el mismo afecte a la fecha de constitución del Tribunal calificador, así como a la fecha del primer ejercicio de la oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 28 de abril de 2021.-La Alcadesa, fdo.:
María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 2.356

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Bases y convocatoria bolsa de empleo como funcionario interino Notificador

EDICTO

D^a Merinda Sádaba Terribas, Alcadesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2021 ha adoptado el siguiente acuerdo (punto 5.1).

a) Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo como funcionario interino en la categoría de notificador mediante el sistema de concurso-oposición libre (expediente número 2021 12 21000743).

Contra las Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, ante el Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO, COMO FUNCIONARIO INTERINO, EN LA CATEGORÍA DE NOTIFICADOR DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo al objeto de nombrar funcionarios interinos en la categoría de notificador del Ayuntamiento de Las Gabias, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, subescala subalterna, encuadrado en el Grupo de la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre de 2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual permite el nombramiento de funcionarios interinos cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera.
- b) La sustitución transitoria de los titulares.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

2.- CONDICIONES GENERALES

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedi-

miento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del permiso de conducir B-1 u otro que le habilite para la conducción de los vehículos recogidos en el citado permiso.

f) Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiontemporal/>).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen participar deberán presentar su solicitud, dirigida a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como Anexo II de estas Bases, se acompañarán de:

a) El resguardo de pago de la cantidad de 26 euros para tomar parte en el proceso selectivo, conforme a la tasa por derecho de examen establecida en la orde-

nanza fiscal número 17 del Ayuntamiento de Las Gabias. El ingreso se realizará en la siguiente cuenta corriente de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias con la indicación "Pruebas selectivas para el puesto de trabajo de notificador/a":

- ES33 2038 3555 1564 0000 0287 de la entidad de Bankia.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

al) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o pensionistas incluidos en el artículo 1 del RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

a2) Las personas que figuren como demandantes de empleo en las Oficinas Públicas de Empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento pueden solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la oposición, a fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en el proceso, de conformidad con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. En este caso se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

c) Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en la Base 9, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento. Para su valoración deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante copia simple:

c1) La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante informe de la vida laboral del solicitante extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social acompañado del certificado o contrato laboral acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública correspondiente.

c2) Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

5. LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el tablón de anun-

cios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portaltransparencia/procesos-selectivos-provision-temporal/>), con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portaltransparencia/procesos-selectivos-provision-temporal/>).

En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del único ejercicio de la fase oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra B, según lo establecido en la resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 24 de julio 2020) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-temporal/>), contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Secretario:

Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

- Vocal:

Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de

octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en tercera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7. LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA.

El día, hora y lugar del único ejercicio de la fase de oposición se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivosprovision-temporal/>).

8. LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para el único ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de dos fases: en primer lugar, la fase de oposición y con posterioridad la fase concurso, en la que sólo participarán aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición.

1. Fase de oposición: Consistirá en la realización de un ejercicio, compuesto de dos partes, ambas obligatorias y eliminatorias, que tendrán lugar en una única con-

vocatoria de examen en el mismo día, desarrollándose una parte a continuación de la otra, con un receso de 20 minutos entre ambas.

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 55 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, sobre el contenido del temario que figura como ANEXO I de esta convocatoria. Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una contestada correctamente.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de sesenta minutos.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El Tribunal calificará con 10 puntos los exámenes con 50 respuestas correctas, puntuándose el resto de ejercicios de forma proporcional según el número final de respuestas correctas, computadas conforme al criterio establecido en el párrafo primero.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-temporal/>), el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

La no superación del primer ejercicio determinará que no sea convocado el aspirante a la lectura de la segunda parte del ejercicio.

Segunda parte: consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico elegido al azar momentos antes de iniciarse el ejercicio, de los propuestos por el Tribunal, relacionado con los temas del programa que figuran como Anexo I de estas bases, donde se valorará la capacidad de análisis, el conocimiento de la realidad municipal, la sistemática del planteamiento y conclusiones, la aplicación razonada de los conocimientos teóricos y el conocimiento de la normativa aplicable a la resolución del supuesto práctico planteado.

Para la realización de este segundo ejercicio los aspirantes dispondrán de una duración máxima de sesenta minutos.

El ejercicio será leído por los aspirantes que hayan superado la primera parte del ejercicio de la oposición,

en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

La calificación y el contenido del ejercicio será publicado en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-temporal/>).

Tras la publicación, se abrirá un plazo de tres días naturales para la presentación de alegaciones.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

El resultado de la fase de oposición se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes de la oposición.

2. Fase de concurso: La fase de concurso, que comenzará una vez finalizada la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 4 puntos, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

A) Méritos profesionales (hasta un máximo de 2 puntos).

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local o en cualquier otra Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, tanto en régimen laboral como funcional: 0,03 puntos.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. A los efectos de este baremo, se tomará la referencia de equivalencia 30 días igual a un mes.

B) Cursos de Formación (hasta un máximo de 2 puntos):

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impar-

tición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,002 puntos por cada hora de duración del curso.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-temporal/>).

La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

10.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera parte del ejercicio de la oposición. Si persistiese, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte del ejercicio de la oposición.

11.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES Y BOLSA DE TRABAJO.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (<http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provision-temporal/>) la resolución con la propuesta de constitución de la bolsa de empleo en la que constarán por orden decreciente de puntuación las calificaciones otorgadas en cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y el resultado final, elevando a la Alcaldía dicha propuesta para su aprobación. La Bolsa de Trabajo constituida determinará el orden de llamamiento de sus miembros.

Contra la resolución del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Cuando se produzca alguna propuesta de nombramiento, previo informe sobre la necesidad o urgencia de la misma, el aspirante propuesto que forme parte de la Bolsa de Trabajo deberá aportar ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para

ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El aspirante propuesto presentará igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

13. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO. PERIODO DE VIGENCIA

El periodo de vigencia de la bolsa se mantendrá mientras permanezcan las necesidades que justifican la bolsa o bien hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo.

ORDEN DE LLAMADA

1.- Cuando se produzca la necesidad de efectuar un nombramiento desde el área de Recursos Humanos se procederá al llamamiento del candidato que corresponda según el orden de puntuación establecido en la bolsa de empleo derivada del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, siguiendo los siguientes sistemas de comunicación, que serán por este orden: la llamada telefónica y el correo electrónico.

A tal efecto, los miembros de la Bolsa quedan obligados a comunicar el cambio de número de teléfono o dirección de correo electrónico o cualquier otra circunstancia personal mediante solicitud dirigida al área de Recursos Humanos, especificando que dicho cambio afecta a la bolsa de contratación de notificador.

ACEPTACIÓN O RENUNCIA

1.- La persona aspirante avisado dispondrá, como regla general, de 24 horas para aceptar o rechazar el nom-

bramamiento, desde que se efectúe el llamamiento o desde que se tenga constancia de la recepción del correo electrónico.

2.- La renuncia o la falta de respuesta en el plazo previsto en este procedimiento, supondrá la pérdida de su puesto en la bolsa, pasando a ocupar el último puesto de la misma, salvo las siguientes excepciones que quedarán debidamente justificadas:

- La incapacidad temporal por enfermedad común, accidente no laboral o de trabajo, y enfermedad profesional.
- Permisos por maternidad, paternidad o adopción.
- Estar dentro de las cuatro últimas semanas del embarazo.
- Encontrarse trabajando para otra Administración Pública o empresa privada.
- Ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

En estos casos, la persona aspirante mantendrá su puesto en la Bolsa de Empleo, quedando en situación de suspensión en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia. Las personas aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden debidamente acreditadas.

La renuncia o la no finalización del nombramiento por el término establecido, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Una segunda renuncia comportará la exclusión definitiva de la bolsa.

La renuncia al nombramiento deberá realizarse por escrito a través del registro general o por cualquiera de los medios a los que alude el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CESE

Con carácter general, la bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio y una vez se produzca el cese en el puesto de trabajo, la persona interesada se reincorporará al final de la bolsa en el caso de completar el nombramiento como funcionario interino.

El cese del empleado se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento.

16.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

TEMARIO

NOTA ACLARATORIA: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: El Régimen local español.

Tema 3: El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 4: Procedimiento administrativo local (I): El registro de entrada y salida de documentos Requisitos de la presentación de documentos.

Tema 5: Procedimiento administrativo local (II): Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 6: El Municipio. El Término municipal.

Tema 7: La Población. El empadronamiento.

Tema 8: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificados de acuerdos.

Tema 9: Organización municipal de Las Gabias. Competencias.

Tema 10: Callejero del municipio de Las Gabias.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE NOTIFICADOR CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

PUESTO CONVOCADO: NOTIFICADOR/A

CONVOCATORIA: BOP NÚMERO DE FECHA

.....

DATOS PERSONALES

Apellidos: Nombre:

DNI: Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad

FORMA DE NOTIFICACIÓN:

_ ELECTRÓNICA

_ PAPEL

Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)

Población: Código Postal:

Teléfono: Correo Electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

.....

El resguardo de pago de la cantidad de 26 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención.

Fotocopia de los méritos para la fase concurso.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Las Gabias, a de de 2021

FIRMA

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Las Gabias incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, recti-

ficación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Las Gabias, 28 de abril de 2021.-La Alcadesa, fdo.:
María Merinda Sádaba Terribas.

NÚMERO 2.286

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA

Aprobación definitiva Ordenanza General de Subvenciones

EDICTO

D. Luis González Ruiz, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que una vez transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de Intervención nº 217/2020, relativo a la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobado inicialmente por la Comisión Delegada de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, en su sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de 2021, en virtud de la delegación de competencias del Pleno mediante Acuerdo nº 210 de diecinueve de julio de 2019, sin que conste reclamación alguna durante este periodo, procede su aprobación definitiva, siendo la redacción del texto de la Ordenanza citada el que figura en el siguiente Anexo:

ANEXO

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Concepto de subvención.
- Artículo 3. Régimen jurídico.
- Artículo 4. Beneficiarios.
- Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.
- Artículo 6. Motivos de exclusión.
- Artículo 7. Entidades colaboradoras.
- Artículo 8. Plan estratégico de subvenciones.
- Artículo 9. Principios que regirán el otorgamiento de subvenciones.
- Artículo 10. Exclusiones del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.
- Artículo 11. Normas comunes a todos los procedimientos.

Artículo 12. Procedimientos de concesión.

Artículo 13. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 14. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Artículo 15. Solicitudes.

Artículo 16. Comisión de valoración.

Artículo 17. Contenido mínimo del acuerdo de concesión.

Artículo 18. Modificación del acuerdo de concesión.

Artículo 19. Abono de las subvenciones.

Artículo 20. Subcontratación.

Artículo 21. Plazo de justificación de las subvenciones.

Artículo 22. Justificación de la subvención.

Artículo 23. Gastos subvencionables.

Artículo 24. Control financiero.

Artículo 25. Reintegro de subvenciones.

Artículo 26. Procedimiento de reintegro.

Artículo 27. Renuncia.

Artículo 28. Régimen sancionador.

Artículo 29. Aplicabilidad de la presente Ordenanza a los Organismos Autónomos.

Artículo 30. Facultad interpretativa.

Disposiciones Adicionales.

Primera.

Segunda.

Disposición Final.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granada y sus Agencias Administrativas y Consorcios de los que forme parte el Ayuntamiento y tengan consideración municipal, en los términos del artículo 29 de la esta norma, a favor de particulares, entidades y colectivos ciudadanos, con destino a la realización de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento de acciones de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, dentro de las competencias que correspondan a la Entidad Local, sin perjuicio de que esta normativa pueda ser completada en las bases específicas que, en su caso, establezca la resolución de la convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

Artículo 2º Concepto de subvención.

Se entiende por subvención, a los efectos de esta Ordenanza General, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Granada y sus Organismos Autónomos, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la convocatoria.

c) Que el proyecto, redacción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

La cuantía asignada en una Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Artículo 3º Régimen jurídico.

La presente norma se sujeta a cuanto dispone la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento R.D. 887/2006, y a cuanto establece la normativa de régimen local.

La concesión, gestión y justificación de subvenciones, en lo no previsto por la presente ordenanza se ajustará a lo dispuesto:

1º En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS).

2º En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en los términos que establece su Disposición Final Primera.

3º En las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º En la normativa reguladora (bases reguladoras o reglamentos), convenio o normas especiales reguladoras, en la convocatoria y en el acuerdo o resolución de concesión correspondientes, en su caso.

5º En las restantes normas de derecho administrativo.

6º En defecto de la normativa anterior, las normas de Derecho Privado.

Artículo 4º Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones los siguientes:

1. La persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima para su concesión.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea expresamente en la convocatoria, tendrán igualmente la consideración de beneficiarios los miembros asociados de dicha persona jurídica que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de este último.

3. Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, o actividades que motiven la concesión de la subvención, siempre que se prevea expresamente en la convocatoria.

En este caso se hará constar tanto en la solicitud como en la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. A tal efecto deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario correspondan a la agrupación.

En ningún caso podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto

en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

4. Las convocatorias de subvenciones determinarán los requisitos específicos que deban de reunir los solicitantes para participar en el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el objeto concreto de la misma.

5. Para adquirir la condición de beneficiario no se podrá tener pendiente de presentación justificaciones de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, una vez vencido el plazo para ello, correspondientes a precedentes convocatorios y relativos a cualquier clase o tipo de área de actuación.

6. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5º Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Asumir las responsabilidades que la organización del proyecto o actividad conlleve y suscribir las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha responsabilidad.

c) Justificar ante el órgano concedente o a la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de la finalidad que conlleva la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Obligación de aportar, para garantizar la adecuada justificación de la subvención concedida en caso de ser requerido para ello, los libros y registros contables específicos que deban llevar las personas jurídicas o entidades colaboradoras en los términos exigidos por la legislación mercantil.

e) Se acreditará hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que determine las normas reguladoras de la subvención.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.

g) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 6º Motivos de exclusión.

1. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionados a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o a la Ley General Tributaria.

b) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora podrá acreditarse por certificación administrativa y subsidiariamente a través de una declaración responsable.

Artículo 7º Entidades colaboradoras.

1. Tendrán el carácter de entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezcan en las bases reguladoras o colaboren en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades

mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia.

Artículo 8º Plan Estratégico de Subvenciones.

1. Por las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Granada, con carácter previo al anuncio de las Convocatorias específicas de subvenciones, se procederá a concretar en un Plan estratégico de subvenciones (PES), los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su ejecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Tipología y contenido.

a) En función de su contenido, se podrán aprobar dos tipos de PES:

a.1) PES reducido, para las subvenciones que se concedan de forma directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LGS, y cuyo contenido se reduce a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

a.2) PES normal, para el resto de subvenciones, y cuyo contenido será el establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de la LGS.

b) En función de su ámbito subjetivo, se podrán aprobar tres tipos de PES:

b.1) Con carácter general, se aprobará un PES por cada Área Administrativa del Ayuntamiento de Granada con clasificación orgánica presupuestaria propia.

b.2) PES especial, de ámbito inferior al definido con carácter general, cuando su importancia justifique su desarrollo particularizado.

b.3) PES conjunto, de ámbito superior al definido con carácter general, cuando en su gestión participen varias unidades de las definidas con dicho carácter general.

3. Ámbito temporal.

El ámbito temporal de los Planes es, con carácter general de tres (3) años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un período diferente.

4. Elaboración y aprobación: tiempo, competencia, procedimiento.

a) Los planes se aprobarán antes de la aprobación de su normativa reguladora -bases reguladoras o reglamentos-, sus convenios, sus resoluciones unilaterales de concesión o sus normas especiales reguladoras, según el caso.

b) Serán competentes:

- Para la elaboración y propuesta de aprobación, el Concejal Delegado correspondiente por razón del ámbito subjetivo del PES.

- Para la aprobación:

El Pleno, para el PES normal.

El órgano concedente, para el PES reducido.

5. Seguimiento.

Dado que la finalidad que se persigue con los planes es la mejora de la acción administrativa, se realizará anual-

mente una actualización de los PES con la información relevante disponible. Ello se llevará a cabo con las actuaciones siguientes:

a) Un seguimiento por cada unidad que defina el ámbito subjetivo de cada PES, para lo que emitirá antes del 30 de abril de cada año un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan, sus efectos y las repercusiones presupuestarias y financieras que deriven de su aplicación. El informe, junto con el Plan actualizado, serán remitidos a la Concejalía Delegada de Economía, Tesorería y comunicados al Pleno.

b) Un control financiero por la Intervención General Municipal, consistente en el control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes (Disposición Adicional 17ª LGS).

Artículo 9º Principios que regirán el otorgamiento de subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria, ni originará derechos o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

Artículo 10º Exclusiones del ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

No están comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza General los siguientes supuestos:

a) Las aportaciones dinerarias efectuadas por este Ayuntamiento a favor de otras Administraciones Públicas, o de los organismos y otros entes públicos dependientes de la Corporación, destinados a financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias, resultando de aplicación lo dispuesto de manera específica en su normativa reguladora.

b) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias realice el Ayuntamiento a favor de las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

c) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

d) Las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos de la Corporación de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 11º Normas comunes a todos los procedimientos.

1. Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá acreditarse la existencia de crédito suficiente mediante informe de conformidad de la Intervención General Municipal, expidiéndose los documentos contables de retención de crédito.

En cualquier caso, cada fase del procedimiento de otorgamiento de subvenciones, que impliquen, a su

vez, una fase de gasto deberá ser objeto de informe de conformidad de la Intervención General Municipal.

2. Con carácter general, las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, no obstante, el Alcalde-Presidente de la Corporación concederá las siguientes subvenciones:

a) Aquellas que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General Municipal y en sus Bases de Ejecución.

b) Aquellas en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente, debiendo someter dicha aprobación a la ratificación posterior de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12º Procedimientos de concesión.

1. Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o mediante concesión directa.

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

Los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizarán mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la que se habrá registrado previamente.

3. Únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada y de acuerdo con lo fijado en el artículo 65 del Reglamento de la LGS, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, en lo que fuere de aplicación.

Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a esta Administración Local por una norma de rango legal, siguiéndose el procedimiento que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público,

social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Dicha justificación se acreditará expresamente en el expediente de concesión.

Artículo 13º Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

a) La regulación específica de cada tipo de subvención se contendrá en las bases reguladoras de la concesión, las cuales:

Serán aprobadas por el Pleno y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con su naturaleza reglamentaria.

Concretarán, como contenido mínimo, los extremos que recoge el apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones:

b) El procedimiento para la concesión de subvenciones:

1. Se inicia siempre de oficio, una vez aprobadas las bases reguladoras de la concesión, mediante convocatoria, la cual:

- Será aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicada en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

- Concretarán como mínimo de la convocatoria, los extremos que recoge el apartado 2 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones y en particular:

- a) Indicación de la presente Ordenanza y de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que esté publicada.

- b) Órgano competente para la aprobación de la convocatoria.

- c) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, indicando la aplicación presupuestaria prevista, así como la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

- d) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

- e) Expresión de que la concesión se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

- f) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

- g) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

2. Las convocatorias deberán incluir con carácter general modelos normalizados en relación con las solicitudes de los sujetos interesados, declaraciones responsables y demás documentos que deban presentarse junto a la solicitud, así como en relación con la justificación de la subvención.

3. El área competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Deberá observar, cuando tenga lugar el supuesto contemplado en el artículo 27 de la Ley General de Sub-

venciones, la reformulación de la solicitud del beneficiario en los términos establecidos en dicho precepto y en el artículo 61.1 del Reglamento de la mencionada Ley.

c) Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones. La modificación podrá autorizarse siempre que no dañe derecho de tercero (artículo 64 RLGS), circunstancia que será informada expresamente por la correspondiente área gestora de la convocatoria.

Artículo 14º Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

1. Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada se canalizarán a través de los instrumentos siguientes: convenios, con carácter habitual, o resoluciones unilaterales de concesión. Ambos instrumentos tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de Subvenciones y deberán incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención) y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de las resoluciones unilaterales de concesión, la regulación pormenorizada del régimen de justificación se recogerá en un "Anexo de Justificación" a la resolución, con el contenido mínimo que, en su caso, determine la Intervención General Municipal.

- Aquellos otros extremos recogidos como contenido mínimo para las bases reguladoras en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que sean aplicables a este tipo de subvenciones.

2. El procedimiento de concesión directa excepcional de subvenciones se iniciará a solicitud del interesado, la

solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañada de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas por conceptos.

Las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que hace referencia el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se instrumentarán a través de normas especiales reguladoras o convenios, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. El expediente incluirá, en todo caso, una memoria del Área o Servicio gestor de las subvenciones que justifique: el carácter singular de las subvenciones; y las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Las mencionadas normas incluirán, como mínimo los siguientes extremos:

Definición del objeto de las subvenciones (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención), con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Régimen jurídico aplicable.

Aquellos otros extremos recogidos como contenido mínimo para las bases reguladoras en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que sean aplicables a este tipo de subvenciones.

3. A propuesta de la Delegación Municipal correspondiente, será competente para la aprobación tanto de los Convenios o, en su caso, de las resoluciones unilaterales de concesión, de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión:

La Junta de Gobierno Local, para las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que se refiere el artículo 22.2.c) LGS.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, para las subvenciones nominativas.

Dicha aprobación requerirá informe previo de la Secretaría General en caso de convenio.

4. El acuerdo o resolución de concesión:

Recogerá los extremos generales previstos para cualquier régimen de concesión y además:

La aprobación del convenio, de la resolución unilateral de concesión o de las normas especiales reguladoras, según el caso.

La concesión directa, propiamente dicha, de la subvención al beneficiario, debiéndose identificar éste e indicar la cuantía de la subvención y el objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación objeto de la subvención.

La aprobación del gasto que financia la subvención, con indicación de la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputa.

Las razones que dificulten la convocatoria pública y motivan la concesión directa.

Para desplegar su eficacia frente al beneficiario se requerirá que, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación del referido acuerdo o resolución, se firme el convenio por ambas partes y se acepten de forma expresa las Normas Especiales reguladoras o la resolución Unilateral de Concesión, todo ello mediante la firma por su representante legal de la declaración de aceptación en modelo normalizado.

Artículo 15º Solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación exigida deberán presentarse de acuerdo con los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015 de forma electrónica, a través de la página web del Ayuntamiento de Granada sede electrónica....(poner dirección), en relación con los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la administración.

2. Las solicitudes de beneficiarios no obligados a relacionarse electrónicamente con la administración conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, podrán presentarse además de en la forma prevista en el apartado anterior, en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la persona solicitante de la subvención estuviera obligada a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, se entenderá como fecha de la solicitud, la fecha en que se presente la subsanación, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 68 de la Ley 39/2015.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 16º Comisión de valoración

Previo informe técnico, las Ordenanzas específicas, o las convocatorias de subvenciones, fijarán los criterios

objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En todo caso, los criterios que se fijen y la ponderación que se realice vendrán a gozar del principio de presunción de legitimidad técnica "iuris tantum", es decir, que serán tenidas como válidas, salvo prueba en contrario.

Para la valoración de los proyectos se constituirán comisiones de valoración, cuya composición paritaria y funciones se detallarán en las normas específicas de la correspondiente convocatoria.

Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta motivada de resolución, la cual no tendrá carácter vinculante, aunque en caso de discrepancia, deberá motivarse igualmente la misma.

Para cuantificar la subvención podrán valorarse, a título orientativo, entre otros, los siguientes parámetros:

a) El proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

b) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

c) Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.

d) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

e) Cualquier otro documento que permita una mejor valoración de la subvención solicitada.

Artículo 17º Contenido mínimo del Acuerdo de concesión.

1. Órgano competente. Será competente para resolver las solicitudes de subvención en concurrencia competitiva la Junta de Gobierno Local o el Alcalde por motivos de urgencia, en cuyo caso deberá ser ratificada la resolución por la Junta de Gobierno Local.

2. Plazo para resolver. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas.

3. Silencio administrativo. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

4. Justificación de anteriores subvenciones. No se concederá subvención alguna si existe pendiente de presentar el expediente de justificación por parte del beneficiario cuando ya hubiese expirado el plazo para ello o tuviese cantidades pendientes de reintegrar correspondientes a concesiones anteriores.

El acuerdo o resolución de concesión será motivada, y contendrá, como mínimo, los extremos siguientes:

- Plan Estratégico de Subvenciones que prevé o fundamenta la concesión de la subvención.

- Normativa municipal o instrumento que regula específicamente la subvención.

- Identificación del beneficiario.

- Cuantía que subvenciona el Ayuntamiento de Granada y aplicación presupuestaria que la financia.

- Identificación del proyecto, actividad, objetivo, comportamiento singular o situación subvencionados, indicando su denominación, su coste total y el plazo de

ejecución, cumplimiento, adopción o concurrencia del mismo.

- Plazo de justificación de la subvención.

Autorización, en su caso, de ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18º Modificación del acuerdo de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de concesión.

Salvo que en el Acuerdo de la convocatoria o de la concesión se establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación del Acuerdo de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del área gestora se acompañarán los informes pertinentes y la solicitud del beneficiario.

Artículo 19º Abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión, conforme a lo establecido en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y al Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Granada.

2. No obstante, podrán fijarse formas de pago anticipadas, previas a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siempre que así se recoja en el Acuerdo de la convocatoria o de concesión directa, de conformidad con la normativa vigente y lo que establezcan las bases de ejecución del presupuesto para cada ejercicio económico.

Artículo 20º Subcontratación de la actividad subvencionada.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada cuando la normativa reguladora así lo prevea.

En tal caso no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras, en el supuesto que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad.

En cualquier caso, la entidad beneficiaria deberá cumplir los requisitos que establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como, el artículo 68 del Reglamento de la citada Ley.

Artículo 21º Plazo de justificación de la subvención.

Dentro del plazo que establezcan las normas reguladoras de la concesión, el beneficiario deberá justificar, en la forma que se establezca en las referidas normas, la realización del proyecto o actividad subvencionada, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, de las disposiciones reglamentarias de desarrollo y de lo previsto en esta Ordenanza.

La presentación deberá cumplir los criterios establecidos, en tanto estén obligados o no a relacionarse electrónicamente con la Administración, conforme a lo previsto en el artículo 10 de esta Ordenanza.

En defecto de establecimiento de plazo para la presentación de la justificación en las bases reguladoras de la subvención, dicho plazo será de tres meses a contar: desde la finalización del plazo establecido en dicha normativa o instrumento regulador para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención; o, en defecto de esta última previsión, desde el ingreso del primer pago anticipado mencionado en la Base anterior. En defecto de las previsiones anteriores y en caso de no ser subvención con pago anticipado, la justificación de la subvención deberá presentarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre del ejercicio siguiente a aquel en que se hubiere concedido.

Salvo precepto en contra contenido en la mencionada normativa o instrumento regulador, en caso de solicitud de ampliación del plazo de justificación se aplicará lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La responsabilidad del control del transcurso de los citados plazos recae en el Área Municipal que haya tramitado la concesión de la subvención, la cuál, transcurrido el plazo de presentación deberán requerir al beneficiario para su presentación de acuerdo con el artículo 70 del R.D.887/2006, de 21 de julio.

Artículo 22º Justificación de la subvención.

La justificación se ajustará a la forma prevista en las bases reguladoras de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará con la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, explicativa y detallada del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que constará de:

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación de la entidad proveedora, nº de documento, concepto, fecha, importe, pago y medio de pago.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

Acreditar en forma legal o reglamentaria hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Demás documentación que figure obligatoria en las normas reguladoras o en la convocatoria de la subvención.

Cuando los documentos acreditativos de los gastos realizados sean facturas deberán ajustarse a lo establecido en el R.D. 1.619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación que deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

Número y, en su caso, serie.

Nombre y apellidos o denominación social.

Número o código de identificación fiscal (NIF o CIF)

Domicilio.

El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado en unidades.

El régimen de sujeción o no a IVA. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que así lo recoge. En el caso de estar incluido en el importe así debe de figurar expresamente.

Lugar y fecha de emisión.

En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, salvo que la misma tenga un alcance superior al ejercicio.

La justificación alcanzará a la totalidad del importe del proyecto, con independencia que el importe de la subvención sea inferior, no obstante, no será obligatoria la aportación de los justificantes de gastos en cuya financiación no participe el Ayuntamiento de Granada, aunque sí su inclusión en la relación clasificada de los gastos de la actividad debidamente sellada y firmada por el/la representante legal de la entidad beneficiaria. Quedando condicionada su presentación al requerimiento por parte del Área gestora de la subvención o por la Intervención General de este Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de presentación de la justificación será causa de reintegro de la subvención concedida y ello de conformidad con los artículos 30 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 23º Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que reúnan los requisitos y condiciones siguientes:

a) Que respondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Que resulten estrictamente necesarios para cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad, adoptar el comportamiento singular o para la situación objeto de la subvención.

c) Que su coste de adquisición no supere el valor de mercado.

d) Que se realicen:

- Dentro del plazo establecido, en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento es-

pecíficos reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionados.

- O, en defecto de la previsión anterior, dentro de la anualidad en la que se haya concedido la subvención.

e) Que el beneficiario haya solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor.

f) En el caso de gastos de personal que no se haya dedicado exclusivamente al objetivo, proyecto o actividad objeto de la subvención, que se imputen sólo en proporción al tiempo efectivo que se haya dedicado a dicho objeto, el cual o los criterios de su cálculo habrán sido previsto en la normativa o instrumento regulador de la subvención, en la convocatoria o en el Acuerdo o resolución de concesión.

g) Cuando se trate de bienes inventariables:

Que sea el capítulo 7 de la clasificación económica de gastos la aplicación presupuestaria que financia la subvención o, sólo para el caso de subvenciones y ayudas de cooperación al desarrollo y humanitaria y de emergencia, estén contemplados como subvencionables en la normativa local, convocatoria o instrumento regulador de la subvención.

En el caso de adquisición de bienes inmuebles, que se haya aportado certificado de un perito tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 4 a 6 del artículo 31 LGS.

h) Que cumplan con el resto de limitaciones, condiciones y requisitos contenidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y en la normativa o instrumento regulador de la subvención, en la convocatoria y en el Acuerdo o resolución de concesión.

2. Se consideran costes indirectos tanto los variables que son imputables a varias de las actividades que desarrolla el beneficiario como los costes de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo.

Estos costes se imputan a la actividad subvencionada de dos formas posibles:

- En la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas (que se hayan especificado en la solicitud de subvención y hayan sido admitidos en la concesión), con indicación de los criterios de reparto de éstos costes indirectos incorporados a la relación clasificada de gastos y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad (artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), no admitiéndose aquellos que quedan fuera de dicho período aunque la fecha de emisión de la factura si esté dentro del mismo.

- O en la fracción del coste total que establezcan las bases reguladoras, previos los estudios económicos que procedan, en cuyo caso dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional (artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la anterior Ley).

A efectos de subvenciones, se consideran costes indirectos, entre otros, los que a continuación se indican, siempre que el concepto subvencionado sea un objetivo, proyecto o actividad concreto y no el funcionamiento o mantenimiento de la entidad beneficiaria o de su actividad en general (en cuyo caso se tratarán como costes directos, con la imputación que corresponda a los conceptos presupuestarios subvencionados):

Los de prestación de servicios de suministros (teléfono, electricidad, agua, gas,...).

Los de pólizas de seguros que cubran riesgos generales del funcionamiento de la entidad beneficiaria, a excepción de los supuestos siguientes: las pólizas que aseguren el proyecto o actividad subvencionados, que se consideran costes directos; las pólizas que cubran riesgos específicos que no tengan relación con el proyecto o actividad subvencionados, que no son gastos subvencionables.

Los de personal propio de la entidad beneficiaria dedicado a funciones de administración general.

Los de material fungible no específico del proyecto o actividad subvencionada, como material de oficina y consumible de informática.

3. No se consideran gastos subvencionables:

Los gastos de alojamiento, comida y bebida y de transporte, salvo que se trate de dietas o gastos de viaje que estén previstas expresamente en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, estén relacionadas directamente con el proyecto o actividad subvencionado y sean indispensables para la realización de estos.

Los gastos por trabajo voluntario valorizado que no estén previstos en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención o no se justifiquen de acuerdo con lo establecido en dicha normativa o instrumento.

Los gastos que no han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación en cuantía igual, al menos, a los pagos anticipados que, en su caso, se hayan recibido del Ayuntamiento de Granada en concepto de la subvención concedida, salvo disposición expresa en contrario en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención.

Los gastos deudores de cuentas bancarias.

Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales y de administración específicos que no estén previstos en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, no estén directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionado o no sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del proyecto o actividad subvencionado.

Los impuestos personales sobre la renta.

Los tributos que no hayan sido abonados efectivamente por el beneficiario/a.

Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 24º.- Control Financiero.

El control financiero de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Granada se realizará por el Servicio de Intervención bajo la dirección de la Intervención General en los términos de la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley General de Subvenciones siendo de aplicación lo establecido en el Título III de la misma y en el marco del Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada y del Plan Anual de Control Financiero.

Artículo 25º Reintegro de subvenciones.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Serán causas de reintegro:

1. Además de por las causas de nulidad y anulabilidad previstas en el artículo 36 LGS, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención,

siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 26º Procedimiento de Reintegro de Subvenciones.

1. El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El procedimiento se inicia de oficio por acuerdo del órgano competente, debiendo reconocer, en todo caso, a las personas interesadas el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y el preceptivo trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución.

b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

2. La resolución de reintegro será notificada al interesado con expresión de los recursos que procedan con-

tra la misma e indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

Artículo 27º Renuncias.

1. El procedimiento a seguir para la tramitación de las renuncias, que hayan sido acordadas por el órgano competente a tales efectos de las entidades beneficiarias, incluirá, al menos, las actuaciones siguientes:

a) El Área o Servicio gestor encargado del seguimiento de la subvención solicitará a la Intervención General Municipal informe sobre el estado de ejecución del gasto correspondiente al contraído de la subvención. A dicha solicitud deberá acompañar copia del escrito de renuncia.

b) Una vez evacuado el anterior informe, el mencionado Área o Servicio elevará una propuesta de resolución /Acuerdo al órgano concedente con el siguiente contenido mínimo:

- Toma de razón y aceptación de la renuncia.

- Según corresponda: la declaración de la pérdida de las cantidades no percibidas y la anulación de las operaciones contables correspondientes; el mandato de devolución de las cantidades percibidas, más los intereses de demora (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS).

- Una vez adoptado el anterior acuerdo o resolución, deberá darse traslado del mismo a la Intervención General Municipal.

2. En el caso de que se solicite por el beneficiario compensación con importes que adeude el Ayuntamiento de Granada, dicha solicitud deberá ser trasladada para su tramitación por el Área de Economía.

Artículo 28º.- Régimen sancionador

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granada será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

La competencia para imponer sanciones en el Ayuntamiento de Granada corresponde a la Junta de Gobierno Local, previa instrucción del expediente sancionador por la Delegación responsable del expediente de concesión de la subvención.

Artículo 29º Aplicabilidad de la presente Ordenanza a los Organismos Autónomos.

La presente Ordenanza General de Subvenciones será de aplicación a los organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Granada. Las referencias realizadas a los órganos competentes del Ayuntamiento de Granada para las materias reguladas en la presente Ordenanza se entenderán hechas a los órganos de los organismos autónomos que detentan dichas competencias en los mismos.

Artículo 30º Facultad interpretativa.

Será competencia de la Junta de Gobierno Local, previo informe jurídico y/o técnico de la Delegación de Economía, la interpretación de la presente Ordenanza General de Subvenciones así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Disposición adicional.

Primera. La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, mercantil, laboral o administrativa o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Granada y la persona física o entidad beneficiaria de la subvención.

Disposición final.

Entrada en vigor. Esta Ordenanza General, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor tras el cumplimiento de los plazos establecidos en el art. 65.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

Contra el presente, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Granada, 23 de abril de 2021.-El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 2.250

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Organización municipal

EDICTO

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose constituido la nueva Corporación Local de este municipio el día 15 de junio de 2019, por el presente se hacen públicos los nombramientos y acuerdos siguientes adoptados en orden a la organización y funcionamiento municipales:

PRIMERO. DECRETO DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21.2, 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 44, 45, 46.1, 51 y 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante resolución nº 90/2021, de fecha 22 de abril de 2021, acordó:

A) DELEGACIONES ESPECIALES

Servicio de Bienestar Social Dª María José Salmerón Matilla

Servicio de Educación Dª María Mónica Tapías Alcalá

Servicio de Festejos Dª Rosa Salmerón Bretones

Servicio de Igualdad y Servicio de Turismo Dª María José Salmerón Matilla

Servicio de Deportes D. Juan Emilio Gómez Arredondo

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) REPRESENTANTES DEL ALCALDE

D^a María José Salmerón Matilla en el núcleo urbano de La Huertezuela y Las Cuevas

SEGUNDO. ACUERDO PLENARIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2021, respecto de la organización y funcionamiento municipales, adoptó los siguientes acuerdos:

A) NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS

1. Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Guadix.

Titular: El Sr. Alcalde D. Sebastián Yebra Ramírez.

Suplente: El Sr. Concejala D. Juan Emilio Gómez Arredondo.

2. Asamblea Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete.

El Sr. Alcalde D. Sebastián Yebra Ramírez y D. Juan Emilio Gómez Arredondo

3. Junta de Gobierno Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete

Titular: El Sr. Alcalde D. Sebastián Yebra Ramírez.

Suplente: El Sr. Concejala D. Juan Emilio Gómez Arredondo.

Huéneja, 23 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 2.343

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Concreción del uso pormenorizado "Residencia Colectiva"

EDICTO

Documento de avance de la innovación del PGOU adaptación parcial de las NN.SS. de Huétor Vega a la L.O.U.A: Concreción del uso pormenorizado "Residencia Colectiva" (apartado d del artículo 3.6. de las NN.SS.).

En sesión extraordinaria celebrada con fecha veintuno (21) de julio de dos mil veinte por el Ayuntamiento en Pleno, se ha aprobado por unanimidad el documento de Avance de la Innovación del PGOU Adaptación parcial de las NN.SS. de Huétor Vega a la LOUA: Concreción del uso pormenorizado "Residencia Colectiva" (apartado d del artículo 3.6. de las NN.SS.) sometiéndose el mismo a exposición pública por un plazo de treinta días, al objeto de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial correspondiente, en el tablón de edictos electrónico del

Ayuntamiento, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

El periodo de exposición pública se iniciará con la primera publicación que se efectúe y finalizará transcurrido treinta días después de la última publicación.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a estos efectos el documento de avance podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.huetorvega.es>].

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Huétor Vega, 23 de abril de 2021.

NÚMERO 2.251

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Información pública inclusión terrenos en Catálogo Montes Públicos Andalucía

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora,

HACE SABER :Que el pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 6/4/2021, acordó la incoación de expediente para la inclusión de terrenos ("Pedriza de Guirado", "Pedriza Cruz del Padre Joaquín" y "Cerro de la Horca") en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía y actualización del Inventario de Bienes.

Por lo cual, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante este plazo el expediente se podrá examinar en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>

Íllora, 23 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.302

AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)*Cuenta general 2019***EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Jete, 23 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 2.269

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Información pública modificación proyecto actuación Centro de Interpretación de la Caña de Azúcar en N-323***EDICTO**

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, mediante resolución de fecha 22 de abril de 2021 (Resolución nº 2021002264), he resuelto someter a información pública la modificación del proyecto de actuación de interés público para la implantación de "Centro de Interpretación de la Caña de Azúcar", en las instalaciones existentes en Crta. de la Celulosa (N-323), suelo clasificado por el PGOU vigente como suelo no urbanizable de protección agrícola, cultivo tradicional (SNU-PA.CT), que fue aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 24 de mayo de 2018, promovido por la mercantil Ron Montero, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el referido expediente estará expuesto al público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de España, 1-2ª planta, y página web municipal (www.motril.es), pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 23 de abril de 2021.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa Mª García Chamorro.

NÚMERO 2.252

AYUNTAMIENTO DE ORCE (Granada)*Proyecto de actuación de construcción de nave para procesado de pimiento***EDICTO**

D. José Ramón Martínez Olivares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Orce,

HACE SABER: Que por Acuerdo del Pleno de fecha 06/04/2021, se aprobó la admisión a trámite el proyecto de actuación para proyecto de actuación de construcción de nave para procesado de pimiento en Orce (Granada), situado en Paraje "Venta Micena", polígono 14, parcela 43-44-45-46-47, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://orce.sedelectronica.es>) y en el Portal de Transparencia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Orce, 23 de abril de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Ramón Martínez Olivares.

NÚMERO 2.271

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Plan de Disposición de Fondos***EDICTO**

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía ha aprobado, con fecha 23 de marzo de 2021, el Plan de Disposición de Fondos de este Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de la necesaria planificación financiera en la que debe encuadrarse la actividad económica de esta entidad, la Tesorería debe contar con instrumentos que permitan garantizar el puntual cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas, así como rentabilizar los posibles excedentes de tesorería que pudieran generarse durante el ejercicio.

Uno de los instrumentos que deben permitir el cumplimiento de dichos objetivos es el Plan de Disposición de Fondos. De acuerdo a lo señalado en los artículos 65 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho documento debe indicar el orden de prelación que debe cumplirse a la hora de proceder a la expedición de órdenes de pago, sometidas a su vez con las prioridades legales señaladas en la normas expuestas. De acuerdo con el artículo 187 del TRLHL, "la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores".

No obstante, la reforma del art. 135 de la Constitución Española, fijó la prioridad absoluta en el pago de intereses y capital de la deuda pública de las Administraciones. Esta reforma vino a modificar el anterior orden de prelación de pagos de los entes locales señaladas en la normativa existente hasta la fecha, dando prioridad a dichos gastos frente a cualquier otro.

En desarrollo de este artículo de la Constitución Española, el art. 14 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, reitera la prioridad absoluta del pago de la deuda pública.

En base a lo expuesto y en cumplimiento de los principios establecidos en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera y L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la deuda comercial en el Sector Público, se propone la aprobación del siguiente Plan de Disposición de Fondos para este Ayuntamiento.

Primero: Ámbito de aplicación.

El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación en el ámbito del Ayuntamiento de Peligros.

Segundo: Normas generales.

1. El presente Plan será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y mantendrá su vigencia en tanto no se proceda a la modificación, derogación o aprobación de un nuevo plan.

2. Con carácter general, la ejecución material de los pagos se efectuará mediante transferencia bancaria. La utilización de metálico o talón nominativo tendrá carácter excepcional.

3. Corresponderá al Tesorero de la Corporación determinar la cuenta corriente con cargo a la cual deban realizarse los pagos, en base a criterios de máxima rentabilidad de la tesorería y eficacia en la gestión. Se exceptúan los pagos que deban realizarse mediante cuentas diferenciadas, por establecerse en la normativa específica de aplicación.

4. Los pagos efectuados deberán contar con la aprobación previa del órgano competente y se acompañarán de los documentos contables debidamente fiscalizados por la Intervención.

Tercero. La gestión de los fondos integrantes de la tesorería, salvo disposición normativa en contrario, se realizará bajo el principio de unidad de caja, centralizándose la totalidad de los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

Cuarto: Se considerará que no existe alteración en el orden de prelación de pagos, o al menos ésta no se imputará achacable al Ayuntamiento, ni será preciso manifestarla en los informes que se emitan, en el caso de que queden obligaciones pendientes de pago de satisfacer en la tesorería municipal por causas imputables a los terceros interesados.

Quinto: Tramitación del correspondiente proceso de pago.

El proceso de pago, con carácter general, será el siguiente:

1. El inicio del proceso de pago se realizará mediante propuesta suscrita por el Tesorero de la corporación. Dicha propuesta se realizará de acuerdo a las disponibilidades dinerarias, y su suscripción por el Tesorero supondrá su informe favorable al cumplimiento de plan de disposición de fondos.

2. Dicha propuesta se remitirá a la Intervención municipal para su suscripción, en el ejercicio de su función interventora (art. 214.2.c R.D.L. 2/2004). En caso de firma por la intervención municipal, se considerará que dicha propuesta ha sido fiscalizada de conformidad. En caso de disconformidad lo hará constar mediante informe de reparo

3. Por último, el documento será firmado por el Ordenador de Pagos (Alcalde o Concejal Delegado).

4. Por parte del ordenador de pagos, se dictará resolución de acuerdo a la propuesta formulada.

5. En los supuestos en que el Ordenador de Pagos considere la conveniencia o necesidad de modificar o alterar la prioridad del pago de determinadas órdenes, deberá ordenar a la Tesorería que proceda a realizar los trámites para el pago material de las mismas.

En caso de que dicha propuesta incumpla el plan de disposición de fondos, el Tesorero lo hará constar en el expediente mediante la emisión de informe que se remitirá al ordenador de pagos y a la intervención municipal, al objeto de que esta última proceda a la fiscalización del expediente.

6. Los pagos efectuados deberán contar con la aprobación previa del órgano competente y se acompañarán de los documentos contables debidamente fiscalizados por la Intervención.

Sexto: Orden de prelación en la expedición de órdenes de pagos.

Cuando de acuerdo a las existencias de la tesorería municipal, o en base a las estimaciones realizadas por la Tesorería, se prevea la imposibilidad de atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles dentro del plazo marcado por la normativa de aplicación, se estará al siguiente orden de prelación:

Nivel 1

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución y el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tendrán preferencia absoluta los gastos derivados de la Deuda Pública, entendiendo por tales los generados en concepto de cuotas de amortización e intereses de las operaciones de crédito tanto a corto como a largo plazo, así como la cancelación de operaciones de tesorería. Así mismo, tendrán tal consideración los gastos que deban satisfacerse con motivo de la formalización, estudio, cancelación de dichas operaciones.

Nivel 2.

Gastos de personal.

Los pagos de esta naturaleza serán satisfechos en el siguiente orden:

a) Retribuciones del personal.

b) Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquier de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubieran obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

c) Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, excepto aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.

A los efectos señalados en el presente Plan, tendrán la consideración de gastos de personal las cantidades que, en concepto de aportación deba efectuar el Ayuntamiento a sus entes dependientes, imputadas al capítulo 4 del presupuesto, destinadas a atender el pago de salarios y demás gastos de personal descritos en el párrafo anterior.

d) Anticipos de nóminas

Nivel 3.

Obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

A los efectos señalados en el presente Plan, se equiparán a las obligaciones de ejercicios cerrados aquellas obligaciones vencidas, líquidas y exigibles que, debiendo haber sido imputadas a ejercicios anteriores, hubieran sido reconocidas con cargo a los créditos del presupuesto en curso, previa tramitación del oportuno expediente.

Nivel 4.

Los derivados de sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta, así como las franquicias de los seguros contratados en los expedientes de responsabilidad patrimonial.

Nivel 5.

Liquidaciones o autoliquidaciones tributarias, salvo aplazamiento legalmente obtenido.

Nivel 6.

Gastos que se devenguen en concepto de ayudas y otros gastos de emergencia social.

Nivel 7.

Anticipos de caja fija, provisiones de fondos para constitución o reposición de anticipos de caja fija y pagos por devoluciones derivados de las liquidaciones del impuesto y de las devoluciones de ingresos debidos, duplicados o excesivos o de garantías, fianzas o depósitos constituidos en metálico ante el Ayuntamiento.

Nivel 8.

Resto obligaciones del ejercicio corriente.

En aplicación del artículo 71.2 de la Ley 39/2015, se seguirá el despacho de expedientes por riguroso orden de incoación. Así pues, el orden de incoación será la aprobación de la obligación.

En el caso de que no pudieran atenderse la totalidad de aquellas obligaciones que tuvieran una misma fecha de reconocimiento, se atenderá en primer lugar, aquellas que computen dentro del periodo medio de pago. Dentro de éstas, a su vez, se atenderá a la fecha de registro de la correspondiente factura o documento sustitutivo.

Sexto: Excepciones en la prelación de los pagos.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Plan de Disposición de fondos, la realización de:

1. Los pagos que hayan de realizarse en formalización.

2. Los pagos de obligaciones, con origen en gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o convencional, su financiación constituya Tesorería separada.

3. Los pagos realizados en compensación.

4. En el caso de subvenciones finalistas en las que las que se exija el previo abono de los gastos imputables para su justificación, o, en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos gastos, respetando en todo caso las prioridades establecidas en los niveles 1, 2 y 3 del Presenta Plan de Disposición de Fondos. El órgano o servicio gestor formulará por escrito petición razonada de la necesidad de la medida, así como de los gastos afectados por la misma y la normativa que impone dicha obligación.

5. En el caso de pagos a justificar y anticipos de caja, con carácter excepcional, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos, respetando en todo caso las prioridades establecidas en los niveles 1, 2 y 3 del Presenta Plan de Disposición de Fondos. El órgano o servicio gestor formulará por escrito petición razonada de la necesidad de la medida, así como de los gastos afectados por la misma.

Vigencia y entrada en vigor.

Tratándose de una disposición administrativa de carácter general, el presente Plan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniendo su vigencia hasta que se produzca su modificación, derogación o aprobación de un nuevo plan, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Peligros en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Caso de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, (Artículo 123.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.)

Peligros, 23 marzo de 2021.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.290

AYUNTAMIENTO DE QUÉNTAR (Granada)

Bases convocatoria plaza Administrativo promoción interna

EDICTO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCION INTERNA.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por resolución de la Alcaldía-Presidencia fecha 8 de mayo de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 81, de fecha 22 de mayo de 2020, cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo; Número de vacantes: una.

El sistema selectivo es el concurso-oposición.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser funcionario de carrera de la administración local, perteneciendo a la Escala de Administración General Subescala: auxiliar administrativo y Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o equivalente.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Quéntar, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

- La Tasa reguladora de los derechos de examen en pruebas selectivas, es de 30 euros y se abonará en la entidad Bankia, número de cuenta (IBAN) ES88-2038-3639-7164-0000-2150 dentro del plazo de presentación de solicitudes haciendo constar el texto "Nombre y apellidos y plaza a la que opta, adjuntando a la solicitud copia del resguardo del ingreso efectuado. La falta de presentación del resguardo acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección. Igualmente, la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

QUINTA. Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Tres Vocales.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que daba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para todos los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no com-

parezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El ejercicio de la fase de oposición será el siguiente:

EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una es la correcta, en un tiempo de 60 minutos elaborado por el Tribunal en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Se calificará como máximo con 10 puntos, siendo 5 puntos el mínimo necesario para considerar superado el ejercicio.

La puntuación final será la correspondiente al número de aciertos netos obtenidos en el ejercicio; A-(E/2), siendo A el número de aciertos y E el número de errores.

FASE CONCURSO:

Méritos computables:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

a) A razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, como auxiliar administrativo en la Administración local. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 8 puntos.

La forma de acreditación de los servicios prestados en una Administración Local será mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.

B) FORMACIÓN.

Seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y centros privados homologados, directamente relacionados con las funciones a desempeñar propias de la categoría convocada, se valorarán a razón de: 0,01 puntos por hora lectiva.

Dichos méritos se acreditarán documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria. En ningún caso la puntuación de este apartado podrá exceder de 2 puntos.

SÉPTIMA. Calificación final.

La puntuación del ejercicio de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final del procedimiento selectivo será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedequantar.dipgra.es> y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El aspirante propuesto acreditará, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión dentro del plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

NOVENA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quéntar, 20 de abril de 2021.- El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Heredia.

ANEXO I TEMARIO

Tema 1.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

La Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Las comunidades autónomas. Especial referencia a la Comunidad de Andalucía: origen, características, instituciones de gobierno.

Tema 2.- El Tribunal Constitucional: organización y recursos. Componentes, materias y procedimientos de los recursos ante el Tribunal.

Tema 3.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Clases. En especial las relativas a la Administración Local. La Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 4.- El Municipio: concepto y elementos. Competencias. Organización municipal.

Tema 5.- El alcalde. Los concejales. El Ayuntamiento en Pleno. Junta de Gobierno Local. Los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.

Tema 6.- La Elecciones Locales. Procedimiento.

Tema 7.- La Moción de Censura y la Cuestión de Confianza.

Tema 8.- El Padrón de Habitantes.

Tema 9.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 11.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Eficacia y validez. La notificación. Nulidad y anulabilidad. La ejecución. Revisión de oficio.

Tema 12.- El Procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 13.- Los interesados en el procedimiento administrativo. Términos y plazos.

Tema 14.- Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Procesos de aprobación del presupuesto local. Especial referencia a las bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga presupuestaria.

Tema 15.- Tributos: Normas generales, imposición y ordenación de los tributos locales. Tasas. Hechos impositivos, sujetos pasivos, cuantía y devengo. Contribuciones especiales: Hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, cuota y devengo, imposición y ordenación, colaboración ciudadana. Los Precios públicos.

Tema 16.- Las Ordenanzas Fiscales, tramitación, contenido y entrada en vigor.

Tema 17.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). Naturaleza y hecho imponible. El impuesto sobre actividades económicas (IAE): Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

Tema 18.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM). Naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Las exenciones. Sujetos pasivos. Cuotas. Periodo impositivo y devengo. La gestión.

Tema 19.- Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Naturaleza y hecho imponible. ICIO: Los sujetos pasivos. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 20.- El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

Tema 21.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De las actuaciones relativas a

la contratación. Revisión de precios. De la extinción de los contratos. La Cesión de los contratos y de la subcontratación.

Tema 22.- El contrato de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de Servicios. El contrato de concesión de obras. Los contratos mixtos.

Tema 23.- Los bienes de las entidades locales. Clases de bienes. Patrimonio de las Entidades Locales. Prerrogativas respecto a sus bienes. Tráfico jurídico de las Entidades Locales. Prerrogativas de la Administración.

Tema 24.- El personal al servicio de la Administración local. Clases. Derechos y obligaciones. Sistema de retribuciones. Régimen Disciplinario.

Tema 25.- Selección de personal permanente y no permanente al servicio de las Entidades Locales. Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 26.- El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Incompatibilidad, responsabilidad.

Tema 27.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 28.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 29.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 30.- Las empresas municipales. Los consorcios.

ANEXO II

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos: NIF:

Grupo/Subgrupo: Escala: Subescala:

Denominación del Puesto:

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de persona

_ Física

_ Jurídica

Nombre y Apellidos: NIF/CIF:

Poder de representación que ostenta:

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la Oferta de Empleo Público en relación con la provisión en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Administrativo conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser funcionario de carrera de la administración local, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala: Auxiliar y Grupo de Clasificación C2, de acuerdo con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Tener una antigüedad de al menos, dos años como personal funcionario de carrera en el cuerpo o escala desde el que se accede, según lo dispuesto en el artículo 18.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller o equivalente.

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y en el Título V del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, se admita esta solicitud para el proceso de provisión referenciado.

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Quéntar

Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.

En a de de 202

Fdo.:

NÚMERO 2.300

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

Aprobación inicial de modificación del presupuesto 4/2021

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamena, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2021, acordó la aprobación inicial de la modificación del presupuesto 4/2021, suplemento de crédito, financiada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de 2020.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamena.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villamena, 27 de abril de 2021.- El Alcalde, fdo.: Manuel Luis Vílchez.

NÚMERO 2.354

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Expediente número 02/2021, de modificaciones de crédito al presupuesto de 2021

EDICTO

Que transcurrido el plazo legal de exposición al público del acuerdo plenario de aprobación del expediente número 02/2021, de modificaciones de crédito al Presupuesto de 2021, sin que se haya presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el referido acuerdo de fecha 24/03/2021, con el siguiente resumen:

A) HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1) ESTADO DE GASTOS:

<u>CAP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE/€</u>
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.000,00
6	Inversiones reales	768.365,42
	Suma	770.365,42

2) ESTADO DE INGRESOS:

2.1 MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA

<u>CAP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE/€</u>
8	Activos financieros	677.970,42
	Suma	677.970,42

2.2 MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS

<u>CAP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE/€</u>
6	Inversiones reales	92.395,00
	Suma	92.395,00

Lo que se hace público para general conocimiento, según el artículo 177, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

De conformidad con lo establecido en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, en relación con el art. 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villanueva Mesía, 28 de abril de 2021.-El Alcalde, José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 2.297

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Información pública cuenta general ejercicio 2019

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas de 23/04/2021, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

La Zubia, 26 de abril del 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 2.335

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Cobranza padrón tasa cajeros automáticos, año 2020

EDICTO

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del padrón anual de la tasa por uso del dominio público local por la instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso desde la vía pública correspondientes al ejercicio 2020, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso: Dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: En cualquier cuenta de titularidad municipal de las diversas entidades bancarias sitas en el municipio.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

La Zubia, 28 de abril de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez. ■